Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", (PARTIDA 4, 5 y 6)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **INFRA, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el servidor público el **C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, TITULAR**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien lo hace en alguno de los siguientes caracteres:

A) Representante común de los administradores del contrato, en cuyo caso en el **Anexo 4 cuatro** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente, o

B) Administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente. (No aplica).

En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 46 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**037** de fecha 03 de enero de 2025, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicito al Titular de la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062423** con folio número **0000447896-2025**, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2025 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número **09 9001 6B3000/6B30/2024/3267** de fecha

22 de noviembre de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de comercio e Industria, volumen doceavo, bajo la partida 192, denominada ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

II.2 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 116,611 de fecha 12 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el Folio Mercantil Electrónico número 5279, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5329-3165 y correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán, número 16, Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 "EL PROVEEDOR", declara que:

II.8 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el

Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, denominada ARGÓN, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, llevar acabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales, así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.

Mediante Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

II.9 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 116,612 de fecha 12 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con el Folio Mercantil Electrónico número 1741, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.10 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.11 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222.**

II.12 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.13 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5329-3165 y correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán, número 16, 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", (PARTIDA 4, 5 y 6)** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo y Oficio de Solicitud de Elaboración de Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"
Anexo 6 (seis)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$326,212,044.67 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A. y un monto máximo total de **$815,530,111.67 (OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO ONCE PESOS 67/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A. lo anterior considerando los precios unitarios por concepto (gas o mezcla solicitada) ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica integrada en el **Anexo 3 (tres).**

De acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, para los precios unitarios cotizados en concordancia al articulo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente, el Impuesto se calculara aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos: Gases Medicinales, Oxigeno (O2), Dióxido de Carbono (CO2), Óxido Nitroso (N2O), Mezclas de Óxido Nítrico (NO), Nitrógeno (N2), y Aire Medicinal.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", (PARTIDA 4, 5 y 6)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, a **"EL PROVEEDOR"** conforme al suministro efectivamente otorgado, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a

"EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; Acta de Fallo del procedimiento, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos señalados en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Representante Común de los Administradores del contrato al **C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS**

COMPLEMENTARIOS R.F.C. [redacted] señalado en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, señaladas en el inciso **h)** numeral **2)** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a lo señalado en el inciso **h)** numeral **1** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, deberá presentársela al Administrador del contrato dentro de los primero 10 (diez) días hábiles posterior al inicio de la prestación del el servicio, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare a terceros, daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el inciso **o)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso

pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
C.JESÚS IVÁN APREZA BLANCO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)	INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)	CRY800801222

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N23524-002-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JESUS IVAN APREZA BLANCO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518286076
Fecha de Firma: 13/01/2025 12:09

[redacted]

Firma:

aouS0gS3qW9evDIZ7wDVmKL0WxNp42c8WgnMh7xD4GtgnytzDrT/aOiZoFELTEB3w2JE3h9C8ygCiO5bvnaPr+YCw0MXEaKOF+2kBx+X4wy1qbHz65TOl5Nb5MTxomrppWWHV1VNrxsA8DfgCVBHhNeidZjw3yhE934QFmGRRHTmwpB5WSIUWgYVT1EifVeRiQNSRZ26+O8n6fW0EstHwuZsbycgb1jOkFwSd4c4Bmwv5v4bSAdmjSsSLJhC96HG1IgegFVlWMNNZeWQX68IXLshQrzVIA9zEy7HrBq9z9R7PB9gYZFlNrcoRUwgrSzPhj+32u/4TJMBBjzLAQpIqQ==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 13/01/2025 12:42

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222
Certificado:

Número de Serie: 00001000000508265206
Fecha de Firma: 13/01/2025 14:13

MIIGOTCCBCGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgyNjUyMDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA3MjAyMTUwMjdaFw0yNTA3MjAyMTUxMDdaMIHVMRswGQYDVQQDExJDUllPSU5GUkEgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCkTEkNSWU9JTkZSQSBTQSBERSBDVjEbMBkGA1UEChMSQ1JZT0lORlJBIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZZmNhbWFjaG9AY3J5b2luZnJhLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQ1JZODAwODAxMjIyIC8gQ0FNSjY1MDQwNFNWODEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FNRjY1MDQwNEhRVE1STDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAnspjA4shV/4SVC2KnYZbLOGXzV80IwykKwIw2qUppCnt2gRb3Gaczgsljx2X2HI9hWiIIHdw4eL67bkaPRNqo5Y+2RTt4yJSVGelmbT+5wfo4QL1G4ube/coN7fhPbpWWNC5BOIc6BYWMrvUykqOEO60samzzYkczgp83NxobLjdNVmD72US96mGm5uSHM+SuswSxi/k7z5G+eF5wPQTh/TRRgvBgr35PvKMhB+KXiPXldcdB9DvYpVVy2WEIPW5AgZcDIgoxG/EONSTtwZTHAQ9gt8jMJHzHGUK5van+pgJQM2KOBG9ch9rcu9etTq4VBEq1EBXb1AUHQgoICPBLwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAM2ob7t1i5WPB+kZym6qzAZz+zga1q5EKkM734U0JuPuyBmnMZrdpoMiF2yrcDtvaZQRW9ZyruV34RG30iecN9OGfoAICEkStnCI2Mb2KHlmPzfM8cPA7VptfFYziBVcvttL41CdkoUcVc2BilkOesyQ63PMgec2NA6xzU4weB+WvRUFi7d8a/EHb0Edu2IYoEnnoa//wwgbMQVlzZKu0TCtptd5yk4eTlBuhQfYnZ4W1Z6GUgjlgoQZTcoEDf/KVTVfKnmeTvgsXuKTCarQiU7XxxiCqjC67gVyQmA6L/X0y+Rj5s7Pkhk4cKDXt9R+d5ukUToiMoymBVtpklNe4QsjBNhgXsJaIyj/Iy2/m8lRdZgbuAW+8hphpSsfD3gmbPyXC1uIu6VzIm7JRdXLnw1yvKIy3EtTKX96pqwCrtAPaPfrpdbEG+5vgLtZV6DJT0cEGQVFYsy1vc1BOL/Xq/01oJywsQqPQLHRnNrA0gD6gSrt49qd6MW+YDosuvPkWFcuJeQkjLT4JV771kA+JKAF0E53vRZxW1aGnTAJ8fkEujXpe842UkGgmKQ5mx4zjmMcFt5+QdRgz64PZJ7AnuNy+0qAsVQeGENkTv4zJ4c6/j7hGCIHZa7vw+pT8XXboF8eYzqr5rHlGYTL9uVGOzwei/LUG04NlYErWfnaoilw==

Firma:

gXrHShMtA84sj5/+3e0dv2oMdGuvzg8vKkc9uHRxCVBG0uY329DmvxfpvI0NosKECi4Za8lKwf+sx2DZxutBxbWkrgoA3x9oMi0S2x4BIYlks1UyqXqIyKx1qkBabR15NTJCDzgj3KQ+9Ct8OVL2iKX2E09FbtKIdCqS0f4eumcg0Lve1heHWUXstesJ3EUatdBZBY3yVCb9H5ThA+dzSU29XdR62obyEZ+s0aKZSERgxhav6K0CJ8KlzFKHa+NGrLQxJz+9PTAKlje3lWxSPsROLP2RJUrC3iVMld4/FiVt94tpRMaM2tIAbj305nI1eKMhrgqhG1RIloVfwOhtVA==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: 00001000000509527066
Fecha de Firma: 13/01/2025 14:13

Certificado:

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk1MjcwNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMjExNDI5MjhaFw0yNTEwMjExNDMwMDhaMIHMMRcwFQYDVQQDEw5JTkZSQSBTQSBERSBDVjEXMBUGA1UEKRMOSU5GUkEgU0EgREUgQ1YxFzAVBgNVBAoTDklORlJBIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDErMCkGCSqGSIb3DQEJARYcZmVybmFuZG8ubGVvbmFyQGluZnJhLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcSU5GODkxMDMxTFQ0IC8gUkFETDc1MTIyNzRNMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gUkFYTDc1MTIyN0hORUxYUzA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAmy26qOGvHO39mgVobCWEwWWoqUbq+DnEYzY2Hr/igq8RPC0THjH3JXaNPjNJKz6AhVvGhk7mdZ0WaXsBL2rAydjduFsJgYXS0Wx3j2OXTsgwEmrTqsl8LUFkRzZuH18uxvVApRIR4SliPSK+AmS3EMcDQV4+OnmLu6oXacuXLOPuURl9JJ56AEOiJP6Feu1jr+JJce9isww8zb2d+M5hgin8K+VrDYX35eolT2exfBze3TfppEshmTZHEIZAloU+CvFNNJc5iIoZZvtMLKApUprrgbswKPHBRatXincV/OHBsJlafp9gUtGthlamIMTzKuqHyb1+noIfRJIR9IfNUQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBVOK+/TPmJMDT5ajdlSQefoeJ/QA+YvB7umRTiN5LvkSf5kp+kwtwtxGnHZITa7ou9l6TbfKzdVM4+trCLyTuhZ+VizuHjjBI/wE29a4Ah0JJgO4xH1fK+LpiVmrBxAHq9Z+BtR0otlm80XxQsUncWD9ruuAQ6MlsaYc9IZfW/hC3y+OLYfWS63P4c/Y7Rzf/wJNhPrtkVjfbvAF4fGkTDWSbby/3Xg1NQvduJYvAswDDH8zSCeZvwWuZJErrHVIZp1J2sLKBOwARhNJZmiTdtreyaF2U8bFi4+aG+LtCBj0zjAzsmP3pIiZ7LO79zts8+bkAQpGD+1wryn4AIs6JnSrBTK7igq8pgT3e9XpURE+CiyGRdZPspNP3VMEXcDkg07C+yQmxwP12RuaqGxWzLaOYtI/snyo9drYecVDl7fJVdx2bUx8dxhytaSZAhXbm3tnxgWEz1TjVBGoU/5Qzqf40AWo3gzp4Ph6VZKnKGf1oeiX4vRicHBEJrmprfjM0URzv7dKBWvgqmua93W7rMWKrP/8GvcZlx9rAAR8LW2jFie4bb4QdPmWmgqLmB5s244YxMUELRkLBUSX2iuTCzd4Be/As6sDJP1Pxg9boJmdBbnykryG3cPBWriBgFFUVIvLgS1XGIb9Z39KKA/iaIaqbq/+kaOxmeJyUbf27CxQ==

Firma:

TviiyqiXRwCWuIS8bke68q1Y1WQ3xlO96zoqUz6kxhWs9R8OlPn91Uzjzx5l3nDiyQflJz3FgQ87YisHVbfxPJgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpBOoDaaCW5n+XpZPDksoR2zGcn+n2yIGhuLX7COTRZqxVAVrkcGamT5jSEkY7vHHZLf41Aht2NtFA5v/lywAIpw+9A50WALgCFU/EFECKiO8j2crKWK4WxU46dRiq/GJhiXv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVrylzQULiP6xXP5x9bGIawYmiAYpRTgU5fzXyib/BdHp5ZsG2k44u8EFfYy0J5b5MrRBA==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N23524-002-00**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000447896 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 29/11/2024 Fecha Validación: 29/11/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,192,991,967.00	42062425	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,192,992.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,192,991,967.00

MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello

Autorizó

Titular Coord. Técnica Cons. y Servicios Complementarios

ANEXOS

DIVISIÓN [illegible] TRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000447696 **FECHA SOLICITUD:** 29/11/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	200217	01	010101	N/A	01/01/2025	8,712,874.00
2	42062423	200217	01	010102	N/A	01/01/2025	5,063,599.00
3	42062423	200217	01	010103	N/A	01/01/2025	5,029,234.00
4	42062423	200222	01	012403	N/A	01/01/2025	56,121.00
5	42062423	200222	01	012402	N/A	01/01/2025	56,121.00
6	42062423	200222	01	012411	N/A	01/01/2025	269,382.00
7	42062423	200222	01	012412	N/A	01/01/2025	22,449.00
8	42062423	200222	01	012406	N/A	01/01/2025	22,449.00
9	42062423	200222	01	012407	N/A	01/01/2025	22,449.00
10	42062423	200222	01	012410	N/A	01/01/2025	22,449.00
11	42062423	200222	01	012409	N/A	01/01/2025	33,673.00
12	42062423	200222	01	012405	N/A	01/01/2025	67,346.00
13	42062423	200222	01	012404	N/A	01/01/2025	56,121.00
14	42062423	200319	01	010802	N/A	01/01/2025	336,728.00
15	42062423	200217	02	021301	N/A	01/01/2025	1,683,007.00
16	42062423	200217	02	020702	N/A	01/01/2025	1,008,704.00
17	42062423	200217	02	020701	N/A	01/01/2025	1,870,008.00
18	42062423	200217	02	020201	N/A	01/01/2025	3,459,515.00
19	42062423	200217	02	020101	N/A	01/01/2025	6,545,029.00
20	42062423	200217	02	020502	N/A	01/01/2025	6,732,030.00
21	42062423	200217	02	020501	N/A	01/01/2025	7,947,535.00
22	42062423	200217	02	021601	N/A	01/01/2025	1,309,006.00
23	42062423	200206	02	022424	N/A	01/01/2025	84,150.00
24	42062423	200217	02	022203	N/A	01/01/2025	13,090.00
25	42062423	200217	02	022205	N/A	01/01/2025	21,505.00
26	42062423	200217	02	022204	N/A	01/01/2025	11,220.00
27	42062423	200217	02	022206	N/A	01/01/2025	30,855.00
28	42062423	200217	02	022208	N/A	01/01/2025	93,500.00
29	42062423	200217	02	022201	N/A	01/01/2025	14,025.00
30	42062423	200217	02	022209	N/A	01/01/2025	23,375.00
31	42062423	200217	02	022202	N/A	01/01/2025	14,960.00
32	42062423	200217	02	022207	N/A	01/01/2025	11,220.00
33	42062423	200206	02	022402	N/A	01/01/2025	224,401.00
34	42062423	200206	02	022422	N/A	01/01/2025	60,775.00
35	42062423	200206	02	022405	N/A	01/01/2025	65,450.00
36	42062423	200206	02	022403	N/A	01/01/2025	252,451.00
37	42062423	200206	02	022409	N/A	01/01/2025	299,201.00
38	42062423	200206	02	022421	N/A	01/01/2025	91,630.00
39	42062423	200206	02	022416	N/A	01/01/2025	12,155.00
40	42062423	200206	02	022408	N/A	01/01/2025	11,220.00
41	42062423	200206	02	022401	N/A	01/01/2025	14,960.00
42	42062423	200206	02	022407	N/A	01/01/2025	165,496.00
43	42062423	200206	02	022406	N/A	01/01/2025	32,725.00
44	42062423	200206	02	022410	N/A	01/01/2025	70,125.00
45	42062423	200206	02	022411	N/A	01/01/2025	43,945.00
46	42062423	200206	02	022412	N/A	01/01/2025	51,425.00
47	42062423	200206	02	022404	N/A	01/01/2025	46,750.00
48	42062423	200206	02	022418	N/A	01/01/2025	18,700.00
49	42062423	200206	02	022420	N/A	01/01/2025	12,156.00
50	42062423	200200	02	020506	N/A	01/01/2025	252,454.00
51	42062423	200217	03	030402	N/A	01/01/2025	2,343,459.00
52	42062423	200217	03	030403	N/A	01/01/2025	2,795,733.00
53	42062423	200217	03	030702	N/A	01/01/2025	2,287,616.00
54	42062423	200217	03	030701	N/A	01/01/2025	2,539,495.00
55	42062423	200217	03	030201	N/A	01/01/2025	5,065,290.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062423	200302	03	032401	N/A	01/01/2025	868,800.00
57	42062423	200200	04	040201	N/A	01/01/2025	7,190,232.00
58	42062423	200200	04	040202	N/A	01/01/2025	3,295,489.00
59	42062423	200200	04	042201	N/A	01/01/2025	28,247.00
60	42062423	200200	04	042405	N/A	01/01/2025	56,494.00
61	42062423	200200	04	042401	N/A	01/01/2025	28,247.00
62	42062423	200200	04	042402	N/A	01/01/2025	56,494.00
63	42062423	200200	04	042404	N/A	01/01/2025	94,157.00
64	42062423	200200	04	042409	N/A	01/01/2025	94,157.00
65	42062423	200200	04	042403	N/A	01/01/2025	9,416.00
66	42062423	200200	04	042406	N/A	01/01/2025	9,416.00
67	42062423	200200	04	042407	N/A	01/01/2025	9,416.00
68	42062423	200300	04	040801	N/A	01/01/2025	282,470.00
69	42062423	200217	05	050403	N/A	01/01/2025	474,861.00
70	42062423	200217	05	050402	N/A	01/01/2025	947,744.00
71	42062423	200217	05	050404	N/A	01/01/2025	1,516,787.00
72	42062423	200217	05	050401	N/A	01/01/2025	1,154,383.00
73	42062423	200217	05	050701	N/A	01/01/2025	145,356.00
74	42062423	200217	05	050201	N/A	01/01/2025	6,206,102.00
75	42062423	200217	05	050205	N/A	01/01/2025	2,484,133.00
76	42062423	200217	05	050202	N/A	01/01/2025	8,320,697.00
77	42062423	200217	05	050203	N/A	01/01/2025	3,246,193.00
78	42062423	200217	05	050204	N/A	01/01/2025	8,425,147.00
79	42062423	200217	05	050101	N/A	01/01/2025	8,896,279.00
80	42062423	200217	05	050102	N/A	01/01/2025	5,035,953.00
81	42062423	200217	05	050104	N/A	01/01/2025	1,874,343.00
82	42062423	200206	05	052437	N/A	01/01/2025	1,202,023.00
83	42062423	200206	05	052417	N/A	01/01/2025	3,927.00
84	42062423	200206	05	052415	N/A	01/01/2025	11,565.00
85	42062423	200206	05	052411	N/A	01/01/2025	41,763.00
86	42062423	200206	05	052425	N/A	01/01/2025	9,656.00
87	42062423	200206	05	052424	N/A	01/01/2025	13,268.00
88	42062423	200206	05	052427	N/A	01/01/2025	11,819.00
89	42062423	200206	05	052431	N/A	01/01/2025	7,181.00
90	42062423	200206	05	052433	N/A	01/01/2025	73,605.00
91	42062423	200206	05	052432	N/A	01/01/2025	12,840.00
92	42062423	200206	05	052410	N/A	01/01/2025	151,963.00
93	42062423	200206	05	052406	N/A	01/01/2025	46,377.00
94	42062423	200206	05	052405	N/A	01/01/2025	13,722.00
95	42062423	200206	05	052414	N/A	01/01/2025	96,695.00
96	42062423	200206	05	052422	N/A	01/01/2025	24,120.00
97	42062423	200206	05	052413	N/A	01/01/2025	9,408.00
98	42062423	200206	05	052404	N/A	01/01/2025	78,431.00
99	42062423	200206	05	052423	N/A	01/01/2025	43,273.00
100	42062423	200206	05	052420	N/A	01/01/2025	35,292.00
101	42062423	200206	05	052421	N/A	01/01/2025	132,473.00
102	42062423	200206	05	052412	N/A	01/01/2025	41,391.00
103	42062423	200206	05	052402	N/A	01/01/2025	18,743.00
104	42062423	200206	05	052418	N/A	01/01/2025	103,590.00
105	42062423	200222	05	052438	N/A	01/01/2025	2,811.00
106	42062423	200320	05	050801	N/A	01/01/2025	180,998.00
107	42062423	200223	06	060401	N/A	01/01/2025	838,151.00
108	42062423	200223	06	060104	N/A	01/01/2025	4,211,051.00
109	42062423	200223	06	060101	N/A	01/01/2025	2,622,185.00
110	42062423	100902	06	062404	N/A	01/01/2025	22,540.00
111	42062423	100902	06	062410	N/A	01/01/2025	24,645.00
112	42062423	100902	06	062403	N/A	01/01/2025	22,540.00
113	42062423	100902	06	062407	N/A	01/01/2025	20,061.00
114	42062423	100902	06	062409	N/A	01/01/2025	22,540.00
115	42062423	200217	07	070401	N/A	01/01/2025	1,737,518.00

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	42062423	200217	07	079402	N/A	01/01/2025	1,274,220.00
117	42062423	200223	07	070103	N/A	01/01/2025	116,312.00
118	42062423	200217	07	070101	N/A	01/01/2025	4,174,671.00
119	42062423	140100	07	079001	N/A	01/01/2025	3,531,600.00
120	42062423	200222	07	072403	N/A	01/01/2025	69,639.00
121	42062423	200222	07	072431	N/A	01/01/2025	927,090.00
122	42062423	200222	07	072404	N/A	01/01/2025	44,206.00
123	42062423	200222	07	072405	N/A	01/01/2025	12,370.00
124	42062423	200222	07	072401	N/A	01/01/2025	38,227.00
125	42062423	200222	07	072419	N/A	01/01/2025	32,372.00
126	42062423	200222	07	072409	N/A	01/01/2025	50,136.00
127	42062423	200222	07	072411	N/A	01/01/2025	43,614.00
128	42062423	200222	07	072410	N/A	01/01/2025	29,387.00
129	42062423	200222	07	072430	N/A	01/01/2025	23,269.00
130	42062423	200222	07	072429	N/A	01/01/2025	23,269.00
131	42062423	200222	07	072427	N/A	01/01/2025	21,521.00
132	42062423	200222	07	072412	N/A	01/01/2025	14,468.00
133	42062423	200222	07	072418	N/A	01/01/2025	9,893.00
134	42062423	200222	07	072415	N/A	01/01/2025	9,893.00
135	42062423	200222	07	072406	N/A	01/01/2025	29,087.00
136	42062423	200222	07	072408	N/A	01/01/2025	29,088.00
137	42062423	200200	07	074802	N/A	01/01/2025	1,186,324.00
138	42062423	200217	08	081301	N/A	01/01/2025	792,220.00
139	42062423	200206	08	080401	N/A	01/01/2025	4,330.00
140	42062423	200217	08	080401	N/A	01/01/2025	845,773.00
141	42062423	200217	08	089701	N/A	01/01/2025	1,409,622.00
142	42062423	200217	08	080202	N/A	01/01/2025	3,477,067.00
143	42062423	200217	08	080201	N/A	01/01/2025	3,477,067.00
144	42062423	200217	08	080203	N/A	01/01/2025	1,409,622.00
145	42062423	200217	08	080101	N/A	01/01/2025	3,477,067.00
146	42062423	200217	08	080102	N/A	01/01/2025	3,477,067.00
147	42062423	200217	08	080503	N/A	01/01/2025	7,540,586.00
148	42062423	200217	08	080502	N/A	01/01/2025	4,698,739.00
149	42062423	200217	08	080501	N/A	01/01/2025	4,698,739.00
150	42062423	200217	08	082201	N/A	01/01/2025	17,322.00
151	42062423	200206	08	082202	N/A	01/01/2025	9,582.00
152	42062423	200217	08	082202	N/A	01/01/2025	8,661.00
153	42062423	200206	08	082205	N/A	01/01/2025	4,330.00
154	42062423	200217	08	082205	N/A	01/01/2025	10,081.00
155	42062423	200206	08	082207	N/A	01/01/2025	4,330.00
156	42062423	200217	08	082207	N/A	01/01/2025	21,654.00
157	42062423	200217	08	082206	N/A	01/01/2025	51,748.00
158	42062423	200217	08	082204	N/A	01/01/2025	6,496.00
159	42062423	200206	08	082443	N/A	01/01/2025	3,712,254.00
160	42062423	200222	08	082443	N/A	01/01/2025	10,081.00
161	42062423	200206	08	082409	N/A	01/01/2025	4,330.00
162	42062423	200206	08	082427	N/A	01/01/2025	27,947.00
163	42062423	200200	08	082405	N/A	01/01/2025	4,330.00
164	42062423	200206	08	082430	N/A	01/01/2025	24,862.00
165	42062423	200206	08	082406	N/A	01/01/2025	4,330.00
166	42062423	200206	08	082413	N/A	01/01/2025	4,330.00
167	42062423	200206	08	082410	N/A	01/01/2025	1,912.00
168	42062423	200206	08	082401	N/A	01/01/2025	169,625.00
169	42062423	200222	08	082433	N/A	01/01/2025	7,650.00
170	42062423	200206	08	082441	N/A	01/01/2025	6,496.00
171	42062423	200206	08	082431	N/A	01/01/2025	4,330.00
172	42062423	200206	08	082436	N/A	01/01/2025	1,420.00
173	42062423	200206	08	082440	N/A	01/01/2025	17,322.00
174	42062423	200222	08	082440	N/A	01/01/2025	10,081.00
175	42062423	200206	08	082402	N/A	01/01/2025	38,961.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	42062423	200206	08	082414	N/A	01/01/2025	4,330.00
177	42062423	200206	08	082415	N/A	01/01/2025	34,424.00
178	42062423	200206	08	082420	N/A	01/01/2025	49,725.00
179	42062423	200206	08	082203	N/A	01/01/2025	27,404.00
180	42062423	200206	08	082416	N/A	01/01/2025	4,330.00
181	42062423	200206	08	082408	N/A	01/01/2025	4,330.00
182	42062423	200206	08	082421	N/A	01/01/2025	4,330.00
183	42062423	200206	08	082423	N/A	01/01/2025	4,330.00
184	42062423	200206	08	082419	N/A	01/01/2025	4,330.00
185	42062423	200206	08	082425	N/A	01/01/2025	61,200.00
186	42062423	200206	08	082426	N/A	01/01/2025	59,139.00
187	42062423	200222	08	082446	N/A	01/01/2025	17,252.00
188	42062423	200222	08	082447	N/A	01/01/2025	17,252.00
189	42062423	200206	08	082434	N/A	01/01/2025	11,994.00
190	42062423	200206	08	082435	N/A	01/01/2025	1,817.00
191	42062423	140000	09	099001	N/A	01/01/2025	2,035,430.00
192	42062423	200200	10	100401	N/A	01/01/2025	360,922.00
193	42062423	200200	10	100103	N/A	01/01/2025	9,136,755.00
194	42062423	200200	10	100101	N/A	01/01/2025	3,570,113.00
195	42062423	200200	10	100102	N/A	01/01/2025	2,146,632.00
196	42062423	200200	10	102202	N/A	01/01/2025	27,443.00
197	42062423	200200	10	102203	N/A	01/01/2025	13,722.00
198	42062423	200200	10	102201	N/A	01/01/2025	13,722.00
199	42062423	200200	10	102411	N/A	01/01/2025	452,214.00
200	42062423	200200	10	102414	N/A	01/01/2025	13,722.00
201	42062423	200200	10	102409	N/A	01/01/2025	13,722.00
202	42062423	200200	10	102407	N/A	01/01/2025	6,860.00
203	42062423	200200	10	102424	N/A	01/01/2025	7,924.00
204	42062423	200200	10	102404	N/A	01/01/2025	6,861.00
205	42062423	200200	10	102415	N/A	01/01/2025	29,674.00
206	42062423	200200	10	102413	N/A	01/01/2025	27,443.00
207	42062423	200200	10	102402	N/A	01/01/2025	21,830.00
208	42062423	200200	10	102403	N/A	01/01/2025	16,006.00
209	42062423	200200	10	102401	N/A	01/01/2025	38,010.00
210	42062423	200217	11	110401	N/A	01/01/2025	2,053,774.00
211	42062423	200217	11	110402	N/A	01/01/2025	1,191,722.00
212	42062423	200217	11	110404	N/A	01/01/2025	1,111,229.00
213	42062423	200217	11	110403	N/A	01/01/2025	1,602,301.00
214	42062423	200217	11	110701	N/A	01/01/2025	1,703,840.00
215	42062423	200217	11	110702	N/A	01/01/2025	1,388,000.00
216	42062423	200217	11	110201	N/A	01/01/2025	4,080,152.00
217	42062423	200217	11	110203	N/A	01/01/2025	4,342,851.00
218	42062423	200217	11	110202	N/A	01/01/2025	3,566,843.00
219	42062423	200217	11	110101	N/A	01/01/2025	4,437,453.00
220	42062423	200200	11	110501	N/A	01/01/2025	11,379,373.00
221	42062423	200217	11	112201	N/A	01/01/2025	2,014,570.00
222	42062423	200217	11	112202	N/A	01/01/2025	529,603.00
223	42062423	200217	11	112204	N/A	01/01/2025	284,602.00
224	42062423	200217	11	112205	N/A	01/01/2025	202,229.00
225	42062423	200200	11	112438	N/A	01/01/2025	10,236.00
226	42062423	200200	11	112407	N/A	01/01/2025	484,252.00
227	42062423	200200	11	112439	N/A	01/01/2025	47,273.00
228	42062423	200200	11	112406	N/A	01/01/2025	83,726.00
229	42062423	200217	11	112419	N/A	01/01/2025	116,659.00
230	42062423	200200	11	112427	N/A	01/01/2025	17,389.00
231	42062423	200206	11	112421	N/A	01/01/2025	154,993.00
232	42062423	200200	11	112433	N/A	01/01/2025	48,617.00
233	42062423	200200	11	112428	N/A	01/01/2025	49,019.00
234	42062423	200200	11	112426	N/A	01/01/2025	41,907.00
235	42062423	200200	11	112420	N/A	01/01/2025	192,073.00

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible] TRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	42062423	200200	11	112418	N/A	01/01/2025	19,764.00
237	42062423	200200	11	112424	N/A	01/01/2025	10,275.00
238	42062423	200200	11	112422	N/A	01/01/2025	14,229.00
239	42062423	200200	11	112434	N/A	01/01/2025	74,314.00
240	42062423	200200	11	112429	N/A	01/01/2025	49,458.00
241	42062423	200200	11	112425	N/A	01/01/2025	21,746.00
242	42062423	200200	11	112410	N/A	01/01/2025	48,233.00
243	42062423	200200	11	112423	N/A	01/01/2025	10,672.00
244	42062423	200200	11	112413	N/A	01/01/2025	526,023.00
245	42062423	200200	11	112408	N/A	01/01/2025	55,346.00
246	42062423	200200	11	112407	N/A	01/01/2025	47,270.00
247	42062423	200200	11	112435	N/A	01/01/2025	50,039.00
248	42062423	200200	11	112414	N/A	01/01/2025	902,763.00
249	42062423	200200	11	112415	N/A	01/01/2025	237,986.00
250	42062423	200300	11	110801	N/A	01/01/2025	829,363.00
251	42062423	200200	11	112440	N/A	01/01/2025	47,270.00
252	42062423	200217	12	120401	N/A	01/01/2025	1,026,778.00
253	42062423	200217	12	120402	N/A	01/01/2025	642,565.00
254	42062423	200217	12	120403	N/A	01/01/2025	105,815.00
255	42062423	200217	12	120202	N/A	01/01/2025	893,767.00
256	42062423	200217	12	120201	N/A	01/01/2025	869,034.00
257	42062423	200201	12	120501	N/A	01/01/2025	1,373.00
258	42062423	200217	12	120501	N/A	01/01/2025	4,884,704.00
259	42062423	200200	12	122406	N/A	01/01/2025	2,745.00
260	42062423	200200	12	122403	N/A	01/01/2025	53,960.00
261	42062423	200200	12	122407	N/A	01/01/2025	2,745.00
262	42062423	200200	12	122408	N/A	01/01/2025	2,745.00
263	42062423	200200	12	122402	N/A	01/01/2025	56,324.00
264	42062423	200200	12	122404	N/A	01/01/2025	2,745.00
265	42062423	200200	12	122416	N/A	01/01/2025	142,942.00
266	42062423	200200	12	122409	N/A	01/01/2025	2,745.00
267	42062423	200200	12	122401	N/A	01/01/2025	48,256.00
268	42062423	200201	12	122401	N/A	01/01/2025	2,745.00
269	42062423	142902	13	130701	N/A	01/01/2025	2,601,592.00
270	42062423	142902	13	130201	N/A	01/01/2025	4,692,208.00
271	42062423	142902	13	130205	N/A	01/01/2025	28,158.00
272	42062423	142902	13	130202	N/A	01/01/2025	2,081,274.00
273	42062423	142902	13	130204	N/A	01/01/2025	3,527,330.00
274	42062423	142902	13	130101	N/A	01/01/2025	2,785,056.00
275	42062423	142902	13	130102	N/A	01/01/2025	3,396,549.00
276	42062423	142902	13	132202	N/A	01/01/2025	5,605.00
277	42062423	142902	13	132201	N/A	01/01/2025	26,156.00
278	42062423	142902	13	132411	N/A	01/01/2025	934.00
279	42062423	100902	13	132412	N/A	01/01/2025	12,612.00
280	42062423	142902	13	132409	N/A	01/01/2025	7,473.00
281	42062423	142902	13	132402	N/A	01/01/2025	2,802.00
282	42062423	142902	13	132405	N/A	01/01/2025	30,360.00
283	42062423	142902	13	132407	N/A	01/01/2025	5,605.00
284	42062423	142902	13	132410	N/A	01/01/2025	9,528.00
285	42062423	100902	13	132408	N/A	01/01/2025	7,473.00
286	42062423	142902	13	132401	N/A	01/01/2025	35,498.00
287	42062423	142902	13	132403	N/A	01/01/2025	38,207.00
288	42062423	100902	13	132404	N/A	01/01/2025	11,957.00
289	42062423	280903	14	143302	N/A	01/01/2025	82,869.00
290	42062423	200200	14	140701	N/A	01/01/2025	704,381.00
291	42062423	200222	14	140402	N/A	01/01/2025	1,404,818.00
292	42062423	200222	14	140401	N/A	01/01/2025	920,944.00
293	42062423	200217	14	140102	N/A	01/01/2025	2,857,172.00
294	42062423	200222	14	140204	N/A	01/01/2025	2,666,676.00
295	42062423	200222	14	140203	N/A	01/01/2025	2,881,444.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42062423	200217	14	140101	N/A	01/01/2025	5,034,259.00
297	42062423	200222	14	140205	N/A	01/01/2025	4,408,302.00
298	42062423	200217	14	140104	N/A	01/01/2025	6,894,647.00
299	42062423	200222	14	140103	N/A	01/01/2025	3,652,121.00
300	42062423	200217	14	140503	N/A	01/01/2025	8,666,790.00
301	42062423	200217	14	140504	N/A	01/01/2025	7,385,594.00
302	42062423	200217	14	140501	N/A	01/01/2025	6,894,647.00
303	42062423	200217	14	140502	N/A	01/01/2025	10,763,776.00
304	42062423	200222	14	140404	N/A	01/01/2025	1,427,353.00
305	42062423	200222	14	140202	N/A	01/01/2025	2,559,052.00
306	42062423	200222	14	140201	N/A	01/01/2025	2,838,243.00
307	42062423	141901	14	149001	N/A	01/01/2025	418,142.00
308	42062423	142904	14	149001	N/A	01/01/2025	7,331,424.00
309	42062423	340907	14	149001	N/A	01/01/2025	11,475.00
310	42062423	200222	14	142424	N/A	01/01/2025	913.00
311	42062423	200222	14	142492	N/A	01/01/2025	372.00
312	42062423	200222	14	142491	N/A	01/01/2025	913.00
313	42062423	200222	14	142202	N/A	01/01/2025	11,678.00
314	42062423	200222	14	142203	N/A	01/01/2025	37,680.00
315	42062423	200222	14	142204	N/A	01/01/2025	10,145.00
316	42062423	200222	14	142435	N/A	01/01/2025	11,350.00
317	42062423	200222	14	142208	N/A	01/01/2025	13,398.00
318	42062423	200222	14	142207	N/A	01/01/2025	26,531.00
319	42062423	200222	14	142413	N/A	01/01/2025	3,455.00
320	42062423	200222	14	142211	N/A	01/01/2025	852.00
321	42062423	200222	14	142210	N/A	01/01/2025	21,340.00
322	42062423	200222	14	142209	N/A	01/01/2025	21,220.00
323	42062423	200222	14	142205	N/A	01/01/2025	37,588.00
324	42062423	200222	14	142206	N/A	01/01/2025	5,682.00
325	42062423	200222	14	142212	N/A	01/01/2025	9,772.00
326	42062423	200222	14	142456	N/A	01/01/2025	16,697.00
327	42062423	200222	14	142201	N/A	01/01/2025	163,160.00
328	42062423	200222	14	142405	N/A	01/01/2025	15,812.00
329	42062423	200222	14	142401	N/A	01/01/2025	73,582.00
330	42062423	200222	14	142486	N/A	01/01/2025	913.00
331	42062423	200222	14	142488	N/A	01/01/2025	1,286.00
332	42062423	200222	14	142487	N/A	01/01/2025	913.00
333	42062423	200222	14	142421	N/A	01/01/2025	852.00
334	42062423	200222	14	142418	N/A	01/01/2025	4,461.00
335	42062423	200222	14	142445	N/A	01/01/2025	1,659.00
336	42062423	200222	14	142446	N/A	01/01/2025	807.00
337	42062423	200222	14	142448	N/A	01/01/2025	913.00
338	42062423	200222	14	142419	N/A	01/01/2025	913.00
339	42062423	200222	14	142489	N/A	01/01/2025	7,313.00
340	42062423	200222	14	142454	N/A	01/01/2025	14,818.00
341	42062423	200222	14	142490	N/A	01/01/2025	1,439.00
342	42062423	200222	14	142444	N/A	01/01/2025	140,456.00
343	42062423	200222	14	142432	N/A	01/01/2025	58,477.00
344	42062423	200222	14	142494	N/A	01/01/2025	86,756.00
345	42062423	200222	14	142495	N/A	01/01/2025	87,084.00
346	42062423	200222	14	142496	N/A	01/01/2025	1,719.00
347	42062423	200222	14	142497	N/A	01/01/2025	14,818.00
348	42062423	200222	14	1424A1	N/A	01/01/2025	11,519.00
349	42062423	200222	14	142402	N/A	01/01/2025	19,394.00
350	42062423	200222	14	142436	N/A	01/01/2025	823.00
351	42062423	200222	14	142426	N/A	01/01/2025	913.00
352	42062423	200222	14	142415	N/A	01/01/2025	913.00
353	42062423	200222	14	142427	N/A	01/01/2025	2,353.00
354	42062423	200222	14	142408	N/A	01/01/2025	264,429.00
355	42062423	200222	14	142440	N/A	01/01/2025	2,541.00

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42062423	200222	14	142439	N/A	01/01/2025	1,087.00
357	42062423	200222	14	142438	N/A	01/01/2025	913.00
358	42062423	200222	14	142442	N/A	01/01/2025	75,129.00
359	42062423	200222	14	142449	N/A	01/01/2025	20,120.00
360	42062423	200222	14	142429	N/A	01/01/2025	2,740.00
361	42062423	200222	14	142458	N/A	01/01/2025	186,838.00
362	42062423	200222	14	142414	N/A	01/01/2025	14,205.00
363	42062423	200222	14	142459	N/A	01/01/2025	7,865.00
364	42062423	200222	14	142404	N/A	01/01/2025	89,810.00
365	42062423	200222	14	142430	N/A	01/01/2025	100,049.00
366	42062423	200222	14	142443	N/A	01/01/2025	16,949.00
367	42062423	200222	14	142423	N/A	01/01/2025	913.00
368	42062423	200222	14	142463	N/A	01/01/2025	3,654.00
369	42062423	200222	14	142465	N/A	01/01/2025	7,728.00
370	42062423	200222	14	142464	N/A	01/01/2025	7,916.00
371	42062423	200222	14	142476	N/A	01/01/2025	1,379.00
372	42062423	200222	14	142477	N/A	01/01/2025	3,455.00
373	42062423	200222	14	142452	N/A	01/01/2025	5,682.00
374	42062423	200222	14	142466	N/A	01/01/2025	7,431.00
375	42062423	200222	14	142478	N/A	01/01/2025	3,240.00
376	42062423	200222	14	142482	N/A	01/01/2025	913.00
377	42062423	200222	14	142468	N/A	01/01/2025	5,668.00
378	42062423	200222	14	142467	N/A	01/01/2025	913.00
379	42062423	200222	14	142475	N/A	01/01/2025	2,507.00
380	42062423	200222	14	142484	N/A	01/01/2025	2,138.00
381	42062423	200222	14	142480	N/A	01/01/2025	5,265.00
382	42062423	200222	14	142480	N/A	01/01/2025	3,654.00
383	42062423	200222	14	142451	N/A	01/01/2025	913.00
384	42062423	200222	14	142471	N/A	01/01/2025	914.00
385	42062423	200222	14	142469	N/A	01/01/2025	10,363.00
386	42062423	200222	14	142483	N/A	01/01/2025	913.00
387	42062423	200222	14	142472	N/A	01/01/2025	3,240.00
388	42062423	200222	14	142462	N/A	01/01/2025	3,003.00
389	42062423	200222	14	142479	N/A	01/01/2025	7,728.00
390	42062423	200222	14	142481	N/A	01/01/2025	5,886.00
391	42062423	200222	14	142453	N/A	01/01/2025	3,240.00
392	42062423	200222	14	142461	N/A	01/01/2025	3,484.00
393	42062423	200222	14	142485	N/A	01/01/2025	2,914.00
394	42062423	200222	14	142474	N/A	01/01/2025	3,484.00
395	42062423	200222	14	142455	N/A	01/01/2025	852.00
396	42062423	200222	14	142411	N/A	01/01/2025	54,348.00
397	42062423	200222	14	142410	N/A	01/01/2025	53,463.00
398	42062423	200222	14	142406	N/A	01/01/2025	74,149.00
399	42062423	200222	14	142441	N/A	01/01/2025	68,516.00
400	42062423	200222	14	142450	N/A	01/01/2025	1,718.00
401	42062423	200222	14	142422	N/A	01/01/2025	16,045.00
402	42062423	200222	14	142470	N/A	01/01/2025	913.00
403	42062423	200222	14	142434	N/A	01/01/2025	913.00
404	42062423	200222	14	142433	N/A	01/01/2025	35,914.00
405	42062423	200223	14	143701	N/A	01/01/2025	1,301.00
406	42062423	200222	14	142460	N/A	01/01/2025	403,445.00
407	42062423	142902	15	151301	N/A	01/01/2025	2,756,571.00
408	42062423	142902	15	150102	N/A	01/01/2025	3,033,217.00
409	42062423	142902	15	150201	N/A	01/01/2025	4,347,446.00
410	42062423	142902	15	150105	N/A	01/01/2025	6,554,326.00
411	42062423	142902	15	150106	N/A	01/01/2025	4,857,302.00
412	42062423	142902	15	150101	N/A	01/01/2025	4,520,252.00
413	42062423	142902	15	150104	N/A	01/01/2025	8,724,085.00
414	42062423	142902	15	150103	N/A	01/01/2025	3,786,212.00
415	42062423	142902	15	150503	N/A	01/01/2025	8,019,435.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42062423	142902	15	150502	N/A	01/01/2025	8,704,341.00
417	42062423	142902	15	150501	N/A	01/01/2025	8,038,625.00
418	42062423	142902	15	152420	N/A	01/01/2025	292,518.00
419	42062423	142902	15	152444	N/A	01/01/2025	225,858.00
420	42062423	142902	15	152421	N/A	01/01/2025	15,271.00
421	42062423	142902	15	152430	N/A	01/01/2025	2,125.00
422	42062423	142902	15	152431	N/A	01/01/2025	8,613.00
423	42062423	142902	15	152407	N/A	01/01/2025	2,963.00
424	42062423	142902	15	152433	N/A	01/01/2025	2,168.00
425	42062423	142902	15	152423	N/A	01/01/2025	2,659.00
426	42062423	142902	15	152422	N/A	01/01/2025	1,874.00
427	42062423	142902	15	152408	N/A	01/01/2025	18,226.00
428	42062423	142902	15	152440	N/A	01/01/2025	25,600.00
429	42062423	142902	15	152441	N/A	01/01/2025	4,976.00
430	42062423	142902	15	152442	N/A	01/01/2025	15,964.00
431	42062423	142902	15	152406	N/A	01/01/2025	912.00
432	42062423	142902	15	152403	N/A	01/01/2025	9,980.00
433	42062423	142902	15	152404	N/A	01/01/2025	19,298.00
434	42062423	142902	15	152412	N/A	01/01/2025	12,464.00
435	42062423	142902	15	152425	N/A	01/01/2025	20,392.00
436	42062423	142902	15	152426	N/A	01/01/2025	1,326.00
437	42062423	142902	15	152424	N/A	01/01/2025	10,068.00
438	42062423	142902	15	152427	N/A	01/01/2025	3,201.00
439	42062423	142902	15	152414	N/A	01/01/2025	4,382.00
440	42062423	142902	15	152428	N/A	01/01/2025	7,648.00
441	42062423	142902	15	152402	N/A	01/01/2025	1,699.00
442	42062423	142902	15	152432	N/A	01/01/2025	129,846.00
443	42062423	142902	15	152436	N/A	01/01/2025	756.00
444	42062423	142902	15	152438	N/A	01/01/2025	3,623.00
445	42062423	142902	15	152419	N/A	01/01/2025	6,166.00
446	42062423	142902	15	152418	N/A	01/01/2025	6,936.00
447	42062423	142902	15	152415	N/A	01/01/2025	8,900.00
448	42062423	142902	15	152401	N/A	01/01/2025	756.00
449	42062423	142902	15	152429	N/A	01/01/2025	1,150.00
450	42062423	142902	15	150802	N/A	01/01/2025	250,616.00
451	42062423	200217	16	161301	N/A	01/01/2025	2,027,009.00
452	42062423	200217	16	160102	N/A	01/01/2025	4,388,673.00
453	42062423	200217	16	160101	N/A	01/01/2025	9,508,940.00
454	42062423	200217	16	160105	N/A	01/01/2025	3,404,290.00
455	42062423	200217	16	160501	N/A	01/01/2025	9,493,756.00
456	42062423	200217	16	160502	N/A	01/01/2025	8,311,022.00
457	42062423	200222	16	162201	N/A	01/01/2025	12,024.00
458	42062423	200222	16	162426	N/A	01/01/2025	8,697.00
459	42062423	200222	16	162437	N/A	01/01/2025	5,061.00
460	42062423	200222	16	162401	N/A	01/01/2025	2,898.00
461	42062423	200222	16	162409	N/A	01/01/2025	15,060.00
462	42062423	200222	16	162406	N/A	01/01/2025	1,522.00
463	42062423	200222	16	162412	N/A	01/01/2025	924.00
464	42062423	200222	16	162432	N/A	01/01/2025	2,175.00
465	42062423	200222	16	162435	N/A	01/01/2025	200,695.00
466	42062423	200222	16	162439	N/A	01/01/2025	3,475.00
467	42062423	200222	16	162433	N/A	01/01/2025	10,165.00
468	42062423	200222	16	162431	N/A	01/01/2025	381.00
469	42062423	200222	16	162416	N/A	01/01/2025	9,113.00
470	42062423	200222	16	162415	N/A	01/01/2025	381.00
471	42062423	200222	16	162434	N/A	01/01/2025	2,185.80
472	42062423	200222	16	162440	N/A	01/01/2025	42,632.00
473	42062423	200222	16	162441	N/A	01/01/2025	117,348.00
474	42062423	200222	16	162421	N/A	01/01/2025	195,883.00
475	42062423	200222	16	162425	N/A	01/01/2025	82,980.00

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

476	42062423	200222	16	162423	N/A	01/01/2025	5,774.00
477	42062423	200222	16	162424	N/A	01/01/2025	14,028.00
478	42062423	200222	16	162442	N/A	01/01/2025	52,175.00
479	42062423	200217	17	170402	N/A	01/01/2025	924,129.00
480	42062423	200217	17	170403	N/A	01/01/2025	86,468.00
481	42062423	200217	17	170401	N/A	01/01/2025	718,917.00
482	42062423	200217	17	170203	N/A	01/01/2025	1,904,047.00
483	42062423	200217	17	170202	N/A	01/01/2025	1,160,374.00
484	42062423	200217	17	170101	N/A	01/01/2025	1,561,812.00
485	42062423	200217	17	170103	N/A	01/01/2025	3,692,412.00
486	42062423	200217	17	170102	N/A	01/01/2025	3,811,125.00
487	42062423	200217	17	170501	N/A	01/01/2025	5,250,930.00
488	42062423	200206	17	172441	N/A	01/01/2025	28,824.00
489	42062423	200217	17	172204	N/A	01/01/2025	28,823.00
490	42062423	200217	17	172201	N/A	01/01/2025	24,019.00
491	42062423	200217	17	172205	N/A	01/01/2025	19,215.00
492	42062423	200217	17	172202	N/A	01/01/2025	52,841.00
493	42062423	200217	17	172206	N/A	01/01/2025	19,215.00
494	42062423	200217	17	170701	N/A	01/01/2025	1,103,220.00
495	42062423	200217	17	172203	N/A	01/01/2025	38,430.00
496	42062423	200217	17	172207	N/A	01/01/2025	72,057.00
497	42062423	200206	17	172442	N/A	01/01/2025	28,823.00
498	42062423	200319	17	172403	N/A	01/01/2025	144,113.00
499	42062423	200206	17	172440	N/A	01/01/2025	528,414.00
500	42062423	200217	17	170104	N/A	01/01/2025	1,561,810.00
501	42062423	142902	18	180202	N/A	01/01/2025	2,299,292.00
502	42062423	142902	18	180201	N/A	01/01/2025	2,195,643.00
503	42062423	142902	18	180601	N/A	01/01/2025	10,567,108.00
504	42062423	200217	19	190401	N/A	01/01/2025	261,258.00
505	42062423	200217	19	190403	N/A	01/01/2025	186,613.00
506	42062423	200217	19	190402	N/A	01/01/2025	223,935.00
507	42062423	200217	19	190201	N/A	01/01/2025	584,219.00
508	42062423	200217	19	190101	N/A	01/01/2025	4,198,782.00
509	42062423	200217	19	190102	N/A	01/01/2025	3,862,880.00
510	42062423	200200	19	192417	N/A	01/01/2025	2,986.00
511	42062423	200200	19	192421	N/A	01/01/2025	33,590.00
512	42062423	200200	19	192408	N/A	01/01/2025	11,197.00
513	42062423	200200	19	192409	N/A	01/01/2025	1,866.00
514	42062423	200200	19	192411	N/A	01/01/2025	3,732.00
515	42062423	200200	19	192412	N/A	01/01/2025	746.00
516	42062423	200200	19	192413	N/A	01/01/2025	9,704.00
517	42062423	200200	19	192414	N/A	01/01/2025	746.00
518	42062423	200200	19	192415	N/A	01/01/2025	5,225.00
519	42062423	200200	19	192418	N/A	01/01/2025	2,239.00
520	42062423	200200	19	192416	N/A	01/01/2025	111,968.00
521	42062423	200200	19	192406	N/A	01/01/2025	11,197.00
522	42062423	200200	19	192423	N/A	01/01/2025	746.00
523	42062423	200200	19	192422	N/A	01/01/2025	4,479.00
524	42062423	200200	19	192401	N/A	01/01/2025	111,968.00
525	42062423	200200	19	192425	N/A	01/01/2025	29,858.00
526	42062423	200200	19	192410	N/A	01/01/2025	746.00
527	42062423	200200	19	192419	N/A	01/01/2025	1,493.00
528	42062423	200300	19	190801	N/A	01/01/2025	298,580.00
529	42062423	280903	20	203301	N/A	01/01/2025	69,513.00
530	42062423	200217	20	200401	N/A	01/01/2025	169,235.00
531	42062423	200206	20	200402	N/A	01/01/2025	1,743,639.00
532	42062423	200217	20	200403	N/A	01/01/2025	1,625,164.00
533	42062423	200217	20	200202	N/A	01/01/2025	5,614,397.00
534	42062423	200217	20	200201	N/A	01/01/2025	19,963,188.00
535	42062423	200217	20	200101	N/A	01/01/2025	9,370,885.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

536	42062423	200217	20	200103	N/A	01/01/2025	17,538,189.00
537	42062423	200217	20	200102	N/A	01/01/2025	8,170,765.00
538	42062423	200217	20	200105	N/A	01/01/2025	5,719,006.00
539	42062423	340907	20	203201	N/A	01/01/2025	16,484.00
540	42062423	140100	20	209001	N/A	01/01/2025	16,484.00
541	42062423	142904	20	209001	N/A	01/01/2025	19,232.00
542	42062423	142901	20	205201	N/A	01/01/2025	8,242.00
543	42062423	200200	20	202453	N/A	01/01/2025	8,242.00
544	42062423	200206	20	202454	N/A	01/01/2025	5,477.00
545	42062423	200217	20	202201	N/A	01/01/2025	5,495.00
546	42062423	200206	20	202202	N/A	01/01/2025	91,242.00
547	42062423	200206	20	202203	N/A	01/01/2025	125,447.00
548	42062423	200206	20	202450	N/A	01/01/2025	62,032.00
549	42062423	200206	20	202455	N/A	01/01/2025	32,967.00
550	42062423	200206	20	202456	N/A	01/01/2025	32,967.00
551	42062423	142901	20	202402	N/A	01/01/2025	388,616.00
552	42062423	200206	20	202402	N/A	01/01/2025	16,484.00
553	42062423	200206	20	202413	N/A	01/01/2025	114,155.00
554	42062423	200206	20	202424	N/A	01/01/2025	76,087.00
555	42062423	200206	20	202435	N/A	01/01/2025	38,778.00
556	42062423	200206	20	202403	N/A	01/01/2025	215,695.00
557	42062423	200206	20	202418	N/A	01/01/2025	3,463.00
558	42062423	200206	20	202411	N/A	01/01/2025	149,288.00
559	42062423	200206	20	202421	N/A	01/01/2025	43,922.00
560	42062423	200206	20	202404	N/A	01/01/2025	126,381.00
561	42062423	200206	20	202420	N/A	01/01/2025	188,272.00
562	42062423	200206	20	202427	N/A	01/01/2025	186,510.00
563	42062423	200206	20	202419	N/A	01/01/2025	146,121.00
564	42062423	200206	20	202405	N/A	01/01/2025	143,647.00
565	42062423	200206	20	202408	N/A	01/01/2025	69,935.00
566	42062423	200206	20	202401	N/A	01/01/2025	5,169.00
567	42062423	200206	20	202406	N/A	01/01/2025	33,098.00
568	42062423	200206	20	202412	N/A	01/01/2025	5,495.00
569	42062423	200206	20	202443	N/A	01/01/2025	238,105.00
570	42062423	200206	20	202422	N/A	01/01/2025	5,495.00
571	42062423	200206	20	202417	N/A	01/01/2025	2,183.00
572	42062423	142901	20	202425	N/A	01/01/2025	2,749.00
573	42062423	200206	20	202423	N/A	01/01/2025	5,495.00
574	42062423	200206	20	202409	N/A	01/01/2025	701,135.00
575	42062423	200206	20	202432	N/A	01/01/2025	21,979.00
576	42062423	200206	20	202441	N/A	01/01/2025	82,313.00
577	42062423	200206	20	202449	N/A	01/01/2025	75,905.00
578	42062423	142901	20	202416	N/A	01/01/2025	318,742.00
579	42062423	200206	20	202416	N/A	01/01/2025	129,672.00
580	42062423	200206	20	202429	N/A	01/01/2025	122,308.00
581	42062423	200206	20	202440	N/A	01/01/2025	5,495.00
582	42062423	142901	20	200802	N/A	01/01/2025	238,629.00
583	42062423	200217	21	210401	N/A	01/01/2025	500,052.00
584	42062423	200206	21	210202	N/A	01/01/2025	934,362.00
585	42062423	200217	21	210202	N/A	01/01/2025	934,362.00
586	42062423	200219	21	210202	N/A	01/01/2025	356,389.00
587	42062423	200206	21	210101	N/A	01/01/2025	12,828,406.00
588	42062423	200206	21	210102	N/A	01/01/2025	368,829.00
589	42062423	200217	21	210102	N/A	01/01/2025	1,244,163.00
590	42062423	200219	21	210102	N/A	01/01/2025	48,330.00
591	42062423	200222	21	212413	N/A	01/01/2025	1,402.00
592	42062423	200222	21	212414	N/A	01/01/2025	1,402.00
593	42062423	200206	21	212402	N/A	01/01/2025	3,737.00
594	42062423	200206	21	212424	N/A	01/01/2025	1,402.00
595	42062423	200222	21	212417	N/A	01/01/2025	1,402.00

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

596	42062423	200222	21	212419	N/A	01/01/2025	3,737.00
597	42062423	200222	21	212420	N/A	01/01/2025	3,737.00
598	42062423	200206	21	212411	N/A	01/01/2025	3,949.00
599	42062423	200222	21	212410	N/A	01/01/2025	1,402.00
600	42062423	200206	21	212421	N/A	01/01/2025	14,015.00
601	42062423	200206	21	212422	N/A	01/01/2025	46,338.00
602	42062423	200217	22	220701	N/A	01/01/2025	71,248.00
603	42062423	200217	22	220105	N/A	01/01/2025	2,969,498.00
604	42062423	200217	22	220101	N/A	01/01/2025	11,608,479.00
605	42062423	200217	22	220103	N/A	01/01/2025	1,468,620.00
606	42062423	200217	22	220102	N/A	01/01/2025	2,489,341.00
607	42062423	200217	22	220104	N/A	01/01/2025	1,484,749.00
608	42062423	200217	22	220501	N/A	01/01/2025	694,112.00
609	42062423	200217	22	222204	N/A	01/01/2025	74,375.00
610	42062423	200217	22	222211	N/A	01/01/2025	11,429.00
611	42062423	200217	22	222205	N/A	01/01/2025	36,748.00
612	42062423	200217	22	222208	N/A	01/01/2025	16,382.00
613	42062423	200217	22	222209	N/A	01/01/2025	7,734.00
614	42062423	200217	22	222207	N/A	01/01/2025	3,671.00
615	42062423	200217	22	222206	N/A	01/01/2025	5,737.00
616	42062423	200217	22	222210	N/A	01/01/2025	5,026.00
617	42062423	200206	22	222402	N/A	01/01/2025	76,068.00
618	42062423	200206	22	222411	N/A	01/01/2025	29,237.00
619	42062423	200206	22	222404	N/A	01/01/2025	72,192.00
620	42062423	200206	22	222412	N/A	01/01/2025	25,632.00
621	42062423	200222	22	222403	N/A	01/01/2025	2,248.00
622	42062423	200206	22	222406	N/A	01/01/2025	72,831.00
623	42062423	200206	22	222407	N/A	01/01/2025	51,153.00
624	42062423	200206	22	222408	N/A	01/01/2025	1,003,319.00
625	42062423	200206	22	222409	N/A	01/01/2025	24,777.00
626	42062423	200206	22	222401	N/A	01/01/2025	42,450.00
627	42062423	200206	22	222415	N/A	01/01/2025	49,088.00
628	42062423	200217	23	230101	N/A	01/01/2025	1,969,360.00
629	42062423	200217	23	230501	N/A	01/01/2025	6,376,990.00
630	42062423	200217	23	230502	N/A	01/01/2025	5,832,792.00
631	42062423	200222	23	232201	N/A	01/01/2025	60,957.00
632	42062423	200222	23	232421	N/A	01/01/2025	60,957.00
633	42062423	200222	23	232420	N/A	01/01/2025	60,957.00
634	42062423	200222	23	232404	N/A	01/01/2025	60,957.00
635	42062423	200222	23	232409	N/A	01/01/2025	60,957.00
636	42062423	200222	23	232403	N/A	01/01/2025	60,957.00
637	42062423	200222	23	232402	N/A	01/01/2025	60,957.00
638	42062423	200222	23	232408	N/A	01/01/2025	60,957.00
639	42062423	200222	23	232416	N/A	01/01/2025	60,957.00
640	42062423	200222	23	232405	N/A	01/01/2025	60,957.00
641	42062423	200222	23	232406	N/A	01/01/2025	60,957.00
642	42062423	200222	23	232419	N/A	01/01/2025	60,957.00
643	42062423	200319	23	230801	N/A	01/01/2025	60,957.00
644	42062423	142902	24	241601	N/A	01/01/2025	1,030,098.00
645	42062423	142902	24	240401	N/A	01/01/2025	905,680.00
646	42062423	142902	24	240201	N/A	01/01/2025	2,328,500.00
647	42062423	142902	24	240102	N/A	01/01/2025	5,059,196.00
648	42062423	142902	24	240101	N/A	01/01/2025	2,997,175.00
649	42062423	142902	24	240501	N/A	01/01/2025	6,473,074.00
650	42062423	142902	24	242421	N/A	01/01/2025	58,966.00
651	42062423	142902	24	242425	N/A	01/01/2025	51,761.00
652	42062423	142902	24	242424	N/A	01/01/2025	135,134.00
653	42062423	142902	24	242423	N/A	01/01/2025	57,274.00
654	42062423	142902	24	242428	N/A	01/01/2025	20,769.00
655	42062423	142902	24	242422	N/A	01/01/2025	7,374.00

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N°09 9001 6B3000/6B30/2024/3267
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, mediante oficio número 1865 de fecha 24 de septiembre de 2024 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.240924/340.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.131124/409.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 24 de septiembre y 13 de noviembre del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP) del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2025, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos (KK) del Sistema Financiero PREI-Millenium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 10 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible] TRATOS

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos (KK) únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos (KK), a través de la funcionalidad de "dictámenes" del Sistema Financiero PREI-Millenium y, en su caso, de la funcionalidad de "compras", se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2025.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2025", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2024".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2025 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2025 aprobado, y esta Coordinación a mi cargo informe que la parametrización del Sistema Financiero PREI-Millenium ha sido habilitada, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, **previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria**, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras del presupuesto de las Carteras de Inversión autorizadas para 2025, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de BMI asociado al folio de autorización número 2025-50-GYR-33, una vez que se haya registrado en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millenium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario de Presupuesto calendarizado (Orig_KK).

- Lo correspondiente al Capítulo de IP con folio de autorización número 2025-50-GYR-34, el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera. En específico, se deberá de realizar la carga de los escenarios de: Presupuesto calendarizado (Orig_KK) y de OLI en el Módulo de Costeo de Proyectos del Sistema PREI.

Finalmente, sin distinguir el tipo de gasto, en el caso de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2025 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.5.

En todo momento, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado 2025 aprobado por el H. Consejo Técnico y comunicados a su URG como parte de su techo presupuestario.

Es importante precisar que, derivado de las acciones relacionadas con el proyecto denominado "Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT)", la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestaria a partir de enero de 2025 se deberá realizar con base en la estructura contable presupuestal con la que se da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual es indispensable que se tome como sustento para su reexpedición una vez iniciado el ejercicio el nuevo catálogo de cuentas FINAT comunicado a través del oficio 670 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de fecha 23 de octubre de 2024 y se observen las equivalencias entre las Cuentas Contables PREI y las nuevas Cuentas FINAT.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "*El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social*".

NUEVOS
DIVISIÓN ... TRATOS

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado, en términos de lo señalado en los numerales 7.3.7, 7.3.10, 7.3.10.1, 7.3.10.2, 7.4.7 y 7.4.7.1 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite. Encargado del Despacho de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (*)
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio. Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (*)
Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin. (*)
Lic. Luis Guillermo Álvarez Quintana. Titular del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
CC. Titulares de las Áreas Administrativas, Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(*) Se envía copia por el SICGC.
(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/COMB/CRGL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo I del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible] TRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPIA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCION MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACION MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACION SECTORIAL Y	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-4
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-4
42060604	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2025-50-GYR-7
42060609	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2025-50-GYR-7
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMÁT TD	2025-50-GYR-7
42060703	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2025-50-GYR-7
42060704	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2025-50-GYR-7
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2025-50-GYR-7
42060605	ARTÍCULOS DE ASEO	2025-50-GYR-9
42060702	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2025-50-GYR-9
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-13
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-13
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACION SECTORIAL Y SOCIAL	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14
42060801	VÍVERES	2025-50-GYR-17
42060802	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2025-50-GYR-17

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2025-50-GYR-17
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2025-50-GYR-20
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2025-50-GYR-20
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2025-50-GYR-20
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2025-50-GYR-20
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2025-50-GYR-20
42061004	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR	2025-50-GYR-20
42060906	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-21
42060907	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION	2025-50-GYR-21
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2025-50-GYR-25
42060317	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2025-50-GYR-25
42060318	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2025-50-GYR-25
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2025-50-GYR-25
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	2025-50-GYR-25
42062422	OXIGENO DOMICILIARIO	2025-50-GYR-25
42062423	OXÍGENO HOSPITALARIO	2025-50-GYR-25
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2025-50-GYR-27
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS	2025-50-GYR-27
42060406	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2025-50-GYR-27
42062441	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2025-50-GYR-28
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2025-50-GYR-28
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2025-50-GYR-28
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-28
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2025-50-GYR-29
42060509	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2025-50-GYR-29
42060510	BLANCOS	2025-50-GYR-29
42061005	ARTICULOS DEPORTIVOS	2025-50-GYR-29
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2025-50-GYR-30
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2025-50-GYR-31
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-31
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2025-50-GYR-31
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-32
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-32
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-32
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-35
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2025-50-GYR-36
42060301	MEDICINAS	2025-50-GYR-36
42060302	LÁCTEOS	2025-50-GYR-36
42060303	VACUNAS	2025-50-GYR-36
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS	2025-50-GYR-36
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2025-50-GYR-36
42060401	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2025-50-GYR-36

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060407	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2025-50-GYR-36
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-36
42060404	MATERIAL RADIOLÓGICO	2025-50-GYR-36
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-36
42060503	CANASTILLAS	2025-50-GYR-36
BIENES MUEBLES INMUEBLES		2025-50-GYR-33

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible]TRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060202	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2025-50-GYR-1
42060216	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2025-50-GYR-1
42060241	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MERITOS LABORALES	2025-50-GYR-1
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42061601	GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES	2025-50-GYR-3
42061605	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA PARTERAS EMPÍRICAS	2025-50-GYR-3
42061621	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2025-50-GYR-3
42062306	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	2025-50-GYR-3
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-4
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-4
42061105	SERVICIO DE GAS	2025-50-GYR-5
42061402	SERVICIO DE AGUA	2025-50-GYR-6
42060604	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2025-50-GYR-7
42060609	MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2025-50-GYR-7
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMÁT TD	2025-50-GYR-7
42060703	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2025-50-GYR-7
42060704	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2025-50-GYR-7
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2025-50-GYR-7
42061503	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2025-50-GYR-8
42061505	SERVS.TRANS.VOZ Y DAT.RED INTEG	2025-50-GYR-8
42061511	SERVICIOS DE INTERNET	2025-50-GYR-8
42060605	ARTÍCULOS DE ASEO	2025-50-GYR-9
42060702	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2025-50-GYR-9
42060257	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2025-50-GYR-10
42061501	SERVICIO POSTAL	2025-50-GYR-10
42061506	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2025-50-GYR-10
42062207	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y OTROS GASTOS	2025-50-GYR-10
42062405	SERVICIOS PROFESIONALES	2025-50-GYR-10
42062406	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2025-50-GYR-10
42062410	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2025-50-GYR-10
42062413	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2025-50-GYR-10
42062426	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2025-50-GYR-10
42062434	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	2025-50-GYR-10
42062442	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2025-50-GYR-10
42062493	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	2025-50-GYR-10
42060608	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2025-50-GYR-11
42061507	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2025-50-GYR-11
42062421	SERV.DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2025-50-GYR-11
42062414	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2025-50-GYR-12
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-13
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-13
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACION SECTORIAL Y	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14
42061702	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-14
42062401	MANIOBRAS Y ACARREOS	2025-50-GYR-15
42062415	FLETES	2025-50-GYR-15
42062506	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2025-50-GYR-15
42062501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-15
42062502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2025-50-GYR-16
42062508	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-16
42062516	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2025-50-GYR-16
42060801	VÍVERES	2025-50-GYR-16
42060802	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2025-50-GYR-17
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2025-50-GYR-17
42062509	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2025-50-GYR-17
42061404	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLOGICO INFECCIOSOS	2025-50-GYR-18
42062107	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2025-50-GYR-19
42062507	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	2025-50-GYR-19
42062512	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS	2025-50-GYR-19
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2025-50-GYR-20
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2025-50-GYR-20
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2025-50-GYR-20
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2025-50-GYR-20
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2025-50-GYR-20
42061004	ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR	2025-50-GYR-20
42060906	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-21
42060907	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2025-50-GYR-21
42060434	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	2025-50-GYR-22

ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42061619	PASAJES AEREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2025-50-GYR-22
42062202	DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2025-50-GYR-22
42062206	MONITOREO	2025-50-GYR-22
42062511	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2025-50-GYR-22
42061620	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2025-50-GYR-23
42061623	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2025-50-GYR-23
42061624	PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS	2025-50-GYR-23
42061603	VIATICOS NACIONALES	2025-50-GYR-24
42062305	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2025-50-GYR-24
42062311	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2025-50-GYR-24
42062314	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2025-50-GYR-24
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2025-50-GYR-25
42060317	INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2025-50-GYR-25
42060318	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2025-50-GYR-25
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2025-50-GYR-25
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2025-50-GYR-25
42062422	OXÍGENO DOMICILIARIO	2025-50-GYR-25
42062423	OXÍGENO HOSPITALARIO	2025-50-GYR-25
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2025-50-GYR-26
42061301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2025-50-GYR-26
42061303	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-26
42061305	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO	2025-50-GYR-26
42061309	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-26
42061310	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-26
42061312	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2025-50-GYR-26
42061615	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-26
42062411	DER.USO LIC.CORPOR.Y PROGR.PROD.	2025-50-GYR-26
42062412	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PROGRAMAS	2025-50-GYR-27
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42060406	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2025-50-GYR-27
42062441	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2025-50-GYR-28
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2025-50-GYR-28
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2025-50-GYR-28
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-28
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2025-50-GYR-29
42060509	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2025-50-GYR-29
42060510	BLANCOS	2025-50-GYR-29
42061005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2025-50-GYR-29
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2025-50-GYR-30
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2025-50-GYR-31
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-31
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2025-50-GYR-31
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-32
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-32
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-32
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-32

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51101	MOBILIARIO	2025-50-GYR-33
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2025-50-GYR-33
51501	BIENES INFORMÁTICOS	2025-50-GYR-33
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-33
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2025-50-GYR-33
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	2025-50-GYR-33
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-33
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-33
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2025-50-GYR-33
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2025-50-GYR-33
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	2025-50-GYR-33
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-33
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	2025-50-GYR-33
62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	2025-50-GYR-34
62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	2025-50-GYR-34
62905	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	2025-50-GYR-34
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2025-50-GYR-35
42060301	MEDICINAS	2025-50-GYR-36
42060302	LÁCTEOS	2025-50-GYR-36
42060303	VACUNAS	2025-50-GYR-36
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2025-50-GYR-36
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2025-50-GYR-36
42060401	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2025-50-GYR-36
42060407	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2025-50-GYR-36
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-36
42060404	MATERIAL RADIOLÓGICO	2025-50-GYR-36
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-36
42060503	CANASTILLAS	2025-50-GYR-36

ANEXOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N23524-002-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Anexo Técnico

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardo los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".





Glosario de Términos

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m^3), BT-40(1.5 m^3) y BT-20(1 m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m^3 a 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 a 0.700 m^3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m^3 a 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

- Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El requerimiento se encuentra integrado por seis partidas y cada una de ellas está conformada por la agrupación de Unidades Médicas y no Médicas de cada OOAD y de UMAE del régimen ordinario; considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

El Instituto, requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las Unidades Médicas y no Médicas de cada OOAD y de UMAE del régimen ordinario; ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

- Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la **"Relación de Gases Medicinales e Industriales" [ANEXO 1]**, y de conformidad a los métodos generales de

2024 Felipe Carrillo PUERTO

análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la *Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos,* última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

- Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor suministrará el servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025" el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:
* Sistema de Gasificación
* Sistema de Llenado
* Sistema de Seguridad
* Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
* Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
* Capacidad de almacenamiento
* Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
* Identificación de válvulas
* Cuadrángulo de seguridad
* Teléfonos de emergencia
* Instrumentos de medición plenamente identificados
* Identificación de válvulas
* Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
* Diagrama de operación
* Indicador de nivel
* Indicador de presión
* Válvulas de seguridad
* Válvulas check
* Presostatos de alta y baja presión
* Válvula múltiple para el cambio de bancada



Sistema Tanque Termo Portátil:
* Indicador de presión * Indicador de nivel * Anillo de Protección * Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) * Etiqueta de identificación * Presostatos de alta y baja presión * Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	* Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	* Tipo M 3.45 m^3 * Tipo D 0.415 m^3 * Tipo E 0.682 m^3 * Tipo B de 6 a 12 m^3 * Tipo BT de 1 a 2 m^3 * Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno:	* Sistema de flujo de 0-5 l/m * Catéteres nasales * Mascarillas * Sistema Venturi * Mascarillas con bolsa reservorio * Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





	• Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el Administrador del Contrato deberá enviar al proveedor del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2024 Felipe Carrillo PUERTO

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

• Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m^3)**, kilogramos **(kg)**, cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

• Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA [sugerida]
25303434	25301	Oxígeno medicinal	m^3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica;

Anexo Técnico, O. Hospitalario. Ejercicio 2025
2024 Felipe Carrillo PUERTO

dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de los presentes POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", durante la prestación del servicio el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos



NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.
No aplica.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ANEXO 1

Relación de Gases Medicinales e Industriales

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas minimas < 0,1 ppm C_nH_m ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón 4.8 Alta Pureza	Pureza 99.998%
10	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
11	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
12	Bióxido de Carbono Extra Seco	Pureza mínima 99,99 %;
13	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
14	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
15	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
16	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima 99.5%
17	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
18	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O

ANEXOS
DIVISIÓN TRATOS

Anexo Técnico, O. Hospitalario, Ejercicio 2025





Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
19	GAS DLCO RB [Monóxido de carbono [CO] 0.26%, Helio [He], 9.50%, Oxígeno (O_2] 21%, Balance de Nitrógeno]. Tolerancia 0.01%	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
20	GAS DLCO SB, IB [Monóxido de Carbono [CO] 0.30%, Metano [CH4] 0.30%, Acetileno [C2H2] 0.30%, Oxigeno [O2]. Balance de Nitrógeno]. TOLERANCIA 0.01%	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno [OXIFUME O AGASEPTIC]	Mezcla de 10% C_2H_4O [Óxido de Etileno], 63% HCFC-124 [CHClF-CF_3 Clorotetrafluoretano], 27% HCFC-22 [$CHClF_2$ Clorodifluormetano]
22	GAS FRC He [Helio [He] 9.30%, Oxigeno [O2] 19%, Balance de Nitrógeno]. Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
23	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón [Gas MIXX200/2]	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
24	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %[v/v] de He, ≤50 ppm [v/v] CH_4, ≤50 ppm [v/v] O_2, ≤67 ppm [v/v] H_2O
25	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %[v/v] de He, ≤ 3 ppm [v/v] H_2O, ≤2 ppm [v/v] O_2, ≤5 ppm [v/v] H; <0.5 ppm THC.
26	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %[v/v] de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_20; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
27	Helio Líquido	Pureza 99%, nivel de pureza 2,5
28	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
29	Hidrógeno 4.5	Pureza 99.95%
30	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_20
31	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_20
32	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
33	Mezcla de Argón	Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%
34	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
35	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2



Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
36	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
37	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
38	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
39	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
40	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2; 0.3%O_2 21%; N_2 Bal.
41	Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% y Nitrógeno 75%	Mezcla de 5% CO_2, 20% O_2 y 75% N_2
42	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Mezcla de 70% He; 30% O_2
43	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
44	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6 m^3 Cil. B	Mezcla de 80% He; 20% O_2
45	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
46	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06: monóxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4; 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS



Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
	3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	
47	Mezcla Dióxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno(5.0; resto del vol%)	Mezcla CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%)
48	Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
49	Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
50	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
51	Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono (He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.)	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
52	Mezcla monóxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrógeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno	CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno
53	Mezcla Helio/Oxígeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2; Balance N_2
54	Mezcla Oxido Nítrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
55	Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
56	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2; Balance N_2
57	Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
58	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
59	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
60	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
61	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
62	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
63	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
64	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
65	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
66	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
67	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %[v/v] de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
68	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
69	Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
70	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
71	Oxígeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
72	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O_2), Nitrógeno (N_2), Óxido Nitroso (N_2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud del Jefe de Conservación de la Unidad, por los medios de comunicación indicados en el apartado "Otros requerimientos" de los términos y condiciones, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible.**

2.- Se informará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión de pedido, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

4.- El personal del proveedor deberá bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión de pedido el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

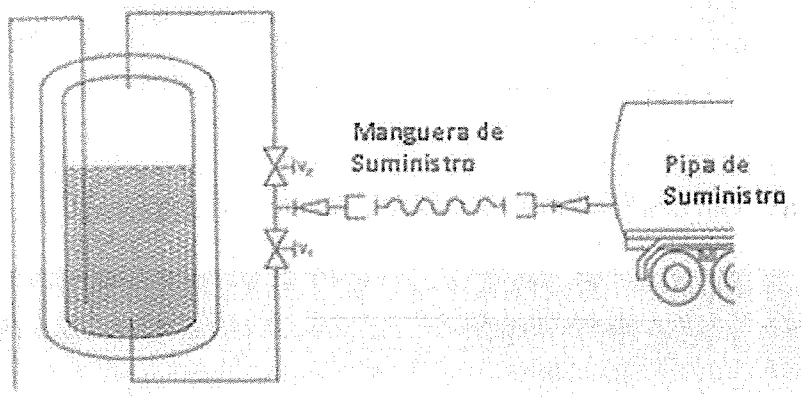
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-El operador de nuevo deberá purgar la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera deberá ser conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro iniciará el proceso para verificar la cantidad de m^3 suministrados.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



13.- Durante el tiempo *de trasvase se deberá estar monitoreando* constantemente el *nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro* y el tanque termo fijo.

El tanque termo fijo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje **máximo permisible**, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo fijo, con la finalidad de **evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque,** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez terminado el derrame del excedente, deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión de pedido.

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión de pedido con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N_2)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Revisó

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de
Servicios Complementarios

Elaboró

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Términos y Condiciones

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025."

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN [illegible] TRATOS



Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025."

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado de acuerdo al **Monto Mínimo y Máximo que para tal efecto se determine por Partida.**

La forma de la contratación será por Consolidación Interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, en apego al inciso a) del subnumeral II, correspondiente al numeral 5.3.5 y a la política establecida en el glosario y numeral 4.3 insertos en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará **un solo contrato por licitante adjudicado** incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos,* así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Licitante adjudicado deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"., de conformidad con lo establecido en el (Anexo 1) "Partidas", inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Licitante adjudicado se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Licitante adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.

2. El Licitante adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Licitante adjudicado para la prestación del servicio.
3. El Licitante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Licitante adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", el Licitante adjudicado se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

ANEXO 2
DIVISIÓN [illegible] TRATOS

5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas

de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad, podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Licitante adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Licitante adjudicado.**

Para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Licitante adjudicado y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno

2024 Felipe Carrillo PUERTO

medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Licitante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Licitante adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.
   El Licitante adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Licitante adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

   - A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Licitante adjudicado se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio. El Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2025, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Licitante adjudicado realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Licitante adjudicado se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Licitante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, el Licitante adjudicado debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Licitante adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Licitante adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el licitante adjudicado, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la

plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Licitante adjudicado para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, el Licitante adjudicado en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida. La formalización del contrato será por Régimen Ordinario; en el cual, se incluirán la partida o las partidas que se adjudiquen a cada licitante.

Para la evaluación técnica, el licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. REGISTRO SANITARIO, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal (O_2);
   - Óxido Nitroso (N_2O);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Aire medicinal;
   - Dióxido de Carbono (CO_2), y
   - Nitrógeno (N_2).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

   - ✔ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✔ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✔ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
   - ✔ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
   - ✔ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
   - ✔ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
   - ✔ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
   - ✔ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican**, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

   - ✔ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y

métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**

- ✔ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
- ✔ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✔ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✔ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✔ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✔ **NMX-K-389-NORMEX-2005**.Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✔ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✔ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✔ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✔ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida

en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

7. El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. El Licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

10. El Licitante, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El Licitante se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días hábiles de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

e. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES a cargo del Licitante adjudicado, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Licitante adjudicado para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

ANEXOS
VERSIÓN PÚBLICA

2024 Felipe Carrillo PUERTO

1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Licitante adjudicado incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Licitante adjudicado lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = [%d] [npa] [vbspa]
Dónde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que el **Licitante adjudicado** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes,*** contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas

con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Licitante adjudicado.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Licitante adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Licitante adjudicado respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

ANEXOS

i. EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Términos y Condiciones, O. Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	El Licitante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	El Licitante adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Licitante adjudicado deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxigeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario. Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA,	El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

numeral 5, fracción II.	del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1% del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1% del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV,	El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes	1% del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Términos y Condiciones, O. Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO

párrafo segundo.	tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	El Licitante adjudicado deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

EL LICITANTE deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. **LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,**

EL LICITANTE adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la División de Contratos sita en Calle Durango 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL LICITANTE adjudicado haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Licitante adjudicado deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía

2024 Felipe Carrillo PUERTO

debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

El Acta de fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

l. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.
EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD, UMAE, de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Licitante adjudicado, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Licitante adjudicado)
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Licitante adjudicado deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada OOAD y UMAE dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El Licitante adjudicado, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Licitante adjudicado divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Licitante adjudicado se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Licitante adjudicado, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL LICITANTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

El licitante adjudicado deberá entregar al Titular de la División de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sevilla No. 33, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad

2024 Felipe Carrillo PUERTO

de México, en su carácter de Representante común de los Administradores del contrato designados en los OOAD y UMAE, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD y UMAE a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

p. TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Licitantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el Licitante como enlace oficial por cada OOAD y UMAE:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El Licitante adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.
Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al Licitante adjudicado por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Licitante adjudicado.

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

El Licitante adjudicado es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Ing. Jesus Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

Términos y Condiciones, O Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ANEXO 1
Partidas

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
1	25303434	CAMPECHE
		CHIAPAS
		OAXACA
		QUINTANA ROO
		UMAE H. de Espacialidades No. 1 Yucatán
		YUCATÁN

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
2	25303434	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
		PUEBLA
		TABASCO
		TLAXCALA
		UMAE H. de Espacialidades CMN Puebla
		UMAE H. de Trauma y Ortopedia CMN Puebla
		VERACRUZ SUR

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
3	25303434	COLIMA
		GUANAJUATO
		NAYARIT
		SINALOA
		SONORA
		UMAE H. de Especialidades León Guanajuato.
		UMAE H. de Especialidades No.2 Obregón Sonora
		UMAE H. de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEÓN
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty, N.L.
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty, N.L.
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty, N.L.
		UMAE H. DE TRAUMA Y ORTOPEDIA No. 21 Mty, N.L.
		UMAE H. DE Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACAN
		QUERETARO
		SAN LUÍS POTOSÍ
		UMAE H. DE Especialidades No. 14 Veracruz.
		UMAE H. DE Especialidades Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. DE Pediatría Oblatos CMN Jalisco.

Territorios y Cambio Climático, Hospitalidad, Ejercicio de





No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
		UMAE H. Gineco-Obstetricia Oblatos CMN Jalisco.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
6	25303434	Áreas Comunes CMN La Raza
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MEXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. DE Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obstetricia No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. DE Cardiología CMN Siglo XXI.
		UMAE H. DE Especialidades CMN La Raza
		UMAE H. DE Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza
		UMAE H. DE Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Trauma Magdalena de las Salinas
		UMAE H. DE Trauma y Ortopedia Lomas Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

Términos y Condiciones. O Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO



ANEXO 2
Requerimiento
Cantidades Referenciales
Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2025 [m³] por OOAD y UMAE*

Partida	Régimen	Requerimiento Anual 2025	
		Cantidad Mínima [m³]	Cantidad Máxima [m³]
1	Ordinario	1,813,849.13	3,513,207.72
2	Ordinario	2,511,406.39	5,992,117.35
3	Ordinario	3,522,074.22	8,899,094.54
4	Ordinario	21,774,618.36	50,700,515.15
5	Ordinario	4,586,339.61	21,739,615.44
6	Ordinario	5,337,818.13	11,454,627.77

* Notas:
  1. Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 3

"Programa de capacitación"

OOAD /UMAE :_____

No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

** El presente programa deberá de ser entregado por el Licitante para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.*

** Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el Licitante para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.*

Términos y Condiciones, O. Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO



Ejemplo de llenado del
ANEXO 3 "Programa de capacitación"

"Programa de capacitación"

OOAD

No. de Licitación:

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso
HGZ/MF 1, Chetumal	Arq. Jose Luis Chi Lozano	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
SEDE, Chetumal	Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 3, Cancún	Ing. Joel Amisadai Ortega Interian	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 2, Cozumel	Ing. Jhair Demetrio Martinez Sayago	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGOP 7, Cancún	Ing. Eduardo José Canul Arana	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGR N° 17, Cancún	Ing. Yomel Navarro Flores	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
UMF 13, Cancún	Lic. Silverio Molina Reyes	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 18, Playa del Carmen	Francisco Javier Lopez Gomez	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 1, Chetumal	C. Edwin Amir Sánchez Baeza	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 2, Cozumel	C. Marco Antonio Martínez Velazquez	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 3, Cancún	Ing. Irving Miguel Soriano Hernández	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGOP 7, Cancún	Lic. Rossi Maria Reyes Lara	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones, O. Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 4
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____
Ubicación: _____
Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

Términos y Condiciones, O. Hospitalario, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ejemplo de llenado del
ANEXO 4 "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad Médica: IMSS HOSPITAL GINECO PEDIATRICO

Ubicación: PERIFERICO SUR

Fecha de Prueba: 15-08-24

Se ejecutó la prueba de hermeticidad en el total de las tomas murales instaladas en el hospital con los siguientes hallazgos.

1er piso Hosp Pediatria

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
AUXILIARES No 1	50 psig	50 psig	✓	SIN FUGA (-)
AUXILIARES No 2	50 psig	50 psig	✓	SIN FUGA (-)
UCIN 8 MANGUERAS	50 psig	50 psig	✓	2 TOMAS SIN FUGA CONDENAR T/34
2do PISO EN REMODELACION	50 psig	50 psig	✓	SIN FUGA

Nota: El presente documento es una transcripción fiel del borrador llenado en sitio por el técnico responsable de la prueba, misma que fue validada por el área de conservación. Se anexa carátula de formato firmada y sellada como soporte.

Técnico Responsable
Nombre y Firma

Por parte del Instituto
ING. JAVIER FCO DOMINGUEZ VALDEZ JEFE DE CONSERVACION Nombre y Firma IMSS MATRICULA 98275845

IMSS HOSPITAL GINECO PEDIATRICO
RESIDENCIA DE CONSERVACION

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones, O. Hospitalaria, Ejercicio 2025

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

PRECISIONES TÉCNICAS

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024 para la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

No.	NUMERAL O APARTADO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA	DICE:	DEBE DE DECIR:
1	ANEXO TÉCNICO PAG 2 DE 18	Glosario de Términos • Cilindros tipo B, K y T: Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. • Cilindros tipo BT y Q: Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m3), BT-40(1.5 m3) y BT-20(1 m3).	Glosario de Términos • Cilindros tipo B, K y T: Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. • Cilindros tipo BT y Q: Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m3), BT-40(1.5 m3) y BT-20(1 m3), Cilindro tipo Q (2 m3).
2	ANEXO TÉCNICO TABLA DE DESCRIPCION DE CONTENEDORES PAG 5 DE 18	Cilindros: • Capacidad 6 a 12 m^3 Cilindros portátiles: • Tipo M 3.45 m^3 • Tipo D 0.415 m^3 • Tipo E 0.682 m^3 • Tipo B de 6 a 12 m^3 • Tipo BT de 1 a 2 m^3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado) Concentrador de Oxígeno: • Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores	Cilindros: • Capacidad 6 a 12 m^3 Cilindros portátiles: • TIPO M 3.00 M3 A 3.45 M3 • TIPO D 0.350 M3 A 0.415 M3 • TIPO E 0.682 M3 A 0.700 M3 • TIPO B,K Y T DE 6 A 12 M3 • TIPO BT Y Q DE 1 A 2 M3 • TIPO E todo en uno, RESPIROX 0.682 M3 A 0.700 M3 (VÁLVULA CON REGULADOR INTEGRADO)]
3	TÉRMINOS Y CONDICIONES, TABLA DE NORMAS PÁGINA 9 DE 17 Y PUNTO 4 PAGINA 9 DE 27	ESTÁNDAR (antes mexicana) / DESCRIPCIÓN NMX-H-156-NORMEX-2019: Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. NMX-K-361-NORMEX-2017: Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-K-387-NORMEX-2019: Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),-análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-H-089-1983: Recipientes a presión para contener acetileno. NMX-H-017-1977: Tanques criogénicos	ESTÁNDAR (antes mexicana) / DESCRIPCIÓN NMX-H-156-NORMEX-2019: Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. NMX-K-361-NORMEX-2017: Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-K-387-NORMEX-2019: Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),-análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-H-089-1983: Recipientes a presión para contener acetileno. NMX-H-017-1977: Tanques criogénicos

ANEXOS
DIVISIÓN DE ... TRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

			NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba). -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.	NMX-K-388-NORMEX-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba). -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
			NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.	NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
			NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.	NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
			NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	NMX-H-9809-1-NORMEX-2014
			NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.	NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
			NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.	NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

Revisó:

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Elaboró:

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N23524-002-00**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y OFICIO DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024

"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ANEXO 2
"TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Edo. Méx., a 24 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE:

ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado de acuerdo al **Monto Mínimo y Máximo que para tal efecto se determine por Partida**.

La forma de la contratación será por Consolidación Interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, en apego al inciso a) del subnumeral II, correspondiente al numeral 5.3.5 y a la política establecida en el glosario y numeral 4.3 insertos en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato donde **Infra S.A de C.V.** haya manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará **un solo contrato por licitante adjudicado** incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Infra S.A de C.V. presentará una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de*

medicamentos, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Infra S.A de C.V. llevará a cabo la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para el Ejercicio Fiscal 2025".", de conformidad con lo establecido en el (Anexo 1) "Partidas", inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **Infra S.A de C.V.** suministrará el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.

2. **Infra S.A de C.V.** cuenta con línea telefónica y correo electrónico que opera las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **Infra S.A de C.V.** para la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. **Infra S.A de C.V.**, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra S.A de C.V.** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para el Ejercicio Fiscal 2025", **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

5. El SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

   I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

      El Instituto a través del JCU de la Unidad, podrá solicitar a **Infra S.A de C.V.** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. **Infra S.A de C.V.**, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

   II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad de Infra S.A de C.V.**

      Para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

   III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad

de **Infra S.A de C.V.** y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar a **Infra S.A de C.V.** cargas extraordinarias, y se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, **Infra S.A de C.V.** dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que **Infra S.A de C.V.** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, cuenta con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampara, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Infra S.A de C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indicamos en nuestro escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

   - A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio. El Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2025, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.
     El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **Infra S.A de C.V.** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.
   - A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser

necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **Infra S.A de C.V.** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, **Infra S.A de C.V.** cuenta con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que cuentan con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, **Infra S.A de C.V.** cuenta con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **Infra S.A de C.V.** se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantener a nuestro personal debidamente capacitado conforme al PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, **Infra S.A de C.V.**, impartirá la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

   Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por **Infra S.A de C.V.** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

   Para lo anterior, **Infra S.A de C.V.** en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **Infra S.A de C.V.** con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida. La formalización del contrato será por **Régimen Ordinario**; en el cual, se incluirán la partida o las partidas que se adjudiquen a **Infra S.A de C.V.**

Para la evaluación técnica, Infra S.A de C.V. presenta los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal (O_2);
   - Óxido Nitroso (N_2O);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Aire medicinal;
   - Dióxido de Carbono (CO_2), y
   - Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por nuestro representante legal, donde se obliga y compromete a que **Infra S.A de C.V.**, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

   ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de **Infra S.A de C.V.**, donde se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

   - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros**.
   - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
   - ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
   - ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
   - ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**. Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, **Infra S.A de C.V.** presentará, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

6. **Infra S.A de C.V.** presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

7. **Infra S.A de C.V.** presentará escrito libre en papel membretado, firmado por nuestro representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. **Infra S.A de C.V.** presentará escrito libre en papel membretado, firmado por nuestro representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. **Infra S.A de C.V.** presentará en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

10. **Infra S.A de C.V.** presentará un escrito en papel membretado, firmado por nuestro representante legal, donde se obliga y compromete a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, **Infra S.A de C.V.** presentará las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

Infra S.A de C.V. se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días hábiles de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE INFRA S.A DE C.V. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo de **Infra S.A de C.V.**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a **Infra S.A de C.V.** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables a **Infra S.A de C.V.** incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de

cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **Infra S.A de C.V.** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **Infra S.A de C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que **Infra S.A de C.V.**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.

- En el supuesto de que **Infra S.A de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **Infra S.A de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que **Infra S.A de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **Infra S.A de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **Infra S.A de C.V.**

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de **Infra S.A de C.V.** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **Infra S.A de C.V.** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE	**Infra S.A de C.V.** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE	**Infra S.A de C.V.** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
ENTREGA, numeral 7	que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	se debió realizar la prueba.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	**Infra S.A de C.V.** realizará cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	**Infra S.A de C.V.** realizará el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** dentro de las 24 horas siguientes a la	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** dentro de	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
	recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	**Infra S.A de C.V.** realizará el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra S.A de C.V.** y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	**Infra S.A de C.V.** realizará el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b),	**Infra S.A de C.V.** realizará el suministro de cargas	Suministro de cargas extraordinarias	Por no realizar el suministro de cargas	1 % del monto total de la facturación	Hasta por el monto de la garantía de

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	**Infra S.A de C.V.** realizará un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS A INFRA S.A DE C.V. PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Infra S.A de C.V. proporcionará en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,

Infra S.A de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la División de Contratos sita en Calle Durango 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando **Infra S.A de C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que **Infra S.A de C.V.** hará entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

El Acta de fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

l. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD, UMAE, de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

Infra S.A de C.V., para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (**Infra S.A de C.V.**).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

Infra S.A de C.V. se presentará con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada OOAD y UMAE dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

Infra S.A de C.V., mantendrá estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **Infra S.A de C.V.** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

mismo **Infra S.A de C.V.** implementará las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **Infra S.A de C.V.**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO INFRA S.A DE C.V. LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

Infra S.A de C.V. entregará al Titular de la División de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sevilla No. 33, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, en su carácter de Representante común de los Administradores del contrato designados en los OOAD y UMAE, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **Infra S.A de C.V.** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **Infra S.A de C.V.** por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD y UMAE a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

p. **TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. **Datos generales y notificaciones oficiales.**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto e **Infra S.A de C.V.**, acompañará en nuestra propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por **Infra S.A de C.V.** como enlace oficial por cada OOAD y UMAE:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

Infra S.A de C.V. comunicará cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se hará llegar a **Infra S.A de C.V.** por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar a **Infra S.A de C.V.**

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

Infra S.A de C.V. será el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1
Partidas

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEÓN
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty, N.L.
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty, N.L.
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty, N.L.
		UMAE H. DE TRAUMA Y ORTOPEDIA No. 21 Mty, N.L.
		UMAE H. DE Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACÁN
		QUERÉTARO
		SAN LUÍS POTOSÍ
		UMAE H. DE Especialidades No. 14 Veracruz.
		UMAE H. DE Especialidades Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. DE Pediatría Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. Gineco-Obstetricia Oblatos CMN Jalisco.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
6	25303434	Áreas Comunes CMN La Raza
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. DE Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obstetricia No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. DE Cardiología CMN Siglo XXI.
		UMAE H. DE Especialidades CMN La Raza

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
		UMAE H. DE Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza
		UMAE H. DE Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Trauma Magdalena de las Salinas
		UMAE H. DE Trauma y Ortopedia Lomas Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

ANEXO 2
Requerimiento
Cantidades Referenciales
Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2025 (m^3) por OOAD y UMAE*

Partida	Régimen	Requerimiento Anual 2025	
		Cantidad Mínima (m^3)	Cantidad Máxima (m^3)
4	Ordinario	21,774,618.36	50,700,515.15
5	Ordinario	4,585,339.61	21,739,615.44
6	Ordinario	5,337,818.13	11,454,627.77

- Notas:
  1. Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizados por **Infra S.A de C.V.** única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3
"Programa de capacitación"
OOAD /UMAE :_____
No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

** El presente programa deberá de ser entregado por **Infra S.A de C.V.** para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.*
** Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por **Infra S.A de C.V.** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.*

Ejemplo de llenado del
ANEXO 3 "Programa de capacitación"

"Programa de capacitación"

OOAD

No. de Licitación:

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso
HGZ/MF 1, Chetumal	Arq. Jose Luis Chi Lozano	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
SEDE, Chetumal	Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 3, Cancún	Ing. Joel Amisadai Ortega Interian	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 2, Cozumel	Ing. Jhair Demetrio Martínez Sayago	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGOP 7, Cancún	Ing. Eduardo José Canul Arana	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGR N° 17, Cancún	Ing. Yomel Navarro Flores	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
UMF 13, Cancún	Lic. Silverio Molina Reyes	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 18, Playa del Carmen	Francisco Javier Lopez Gomez	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 1, Chetumal	C. Edwin Amir Sánchez Baeza	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ/MF 2, Cozumel	C. Marco Antonio Martínez Velazquez	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGZ N° 3, Cancún	Ing. Irving Miguel Soriano Hernández	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024
HGOP 7, Cancún	Lic. Rossi Maria Reyes Lara	Se comparte 3 días antes de la fecha del curso	viernes, 7 de junio de 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____
Ubicación: _____
Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

Ejemplo de llenado del
ANEXO 4 **"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"**

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad Médica: IMSS HGSMF

Ubicación: HOSPITAL

Fecha de Prueba: 15-08-24

Se ejecutó la prueba de hermeticidad en el total de las tomas murales instaladas en el hospital con los siguientes hallazgos.

1er PISO HOSPITAL

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas pare ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
AISLADOS No. 1	50 psig	50 psig	✓	SIN FUGA ( )
AISLADO No. 2	50 PSIG	50 psig	✓	SIN FUGA ( )
UCIA 8 MACHOS	50 PSIG	50 PSIG	✓	26 TOMAS SIN FUGA EQUIPADAS (26)
2do PISO RECUPERACION	50 psig	50 PSIG	✓	SIN FUGA

Nota: El presente documento es una transcripción fiel del borrador llenado en sitio por el técnico responsable de la prueba, misma que fue validada por el área de conservación. Se anexa carátula de formato firmada y sellada como soporte.

Técnico Responsable
MARIO BELTRAN
Nombre y Firma

Por parte del Instituto
ING. JAVIER FRANCISCO DOMINGUEZ VALDEZ
JEFE DE CONSERVACIÓN
Nombre y Firma

IMSS RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN

ATENTAMENTE

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024

"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

INCISO C) 10.- REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Edo. Méx., a 24 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
UNIDAD DE ADQUISICIONES.
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS.
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE:

ANEXO 2
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"
INCISO C) 10.- "REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS"

Yo **Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna,** en mi carácter de representante legal de **Infra S.A. de C.V.**, y en términos de la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

En caso de resultar adjudicados **Infra S.A. de C.V.**, se obliga y compromete a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

ATENTAMENTE

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024

"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

INCISO I) NUMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Edo. Méx., a 24 de diciembre de 2024.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
UNIDAD DE ADQUISICIONES.
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS.
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

PRESENTE:

ANEXO 2
"TÉRMINOS Y CONDICIONES"
INCISO I) "MECANISMOS REQUERIDOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS"

Yo **Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna** en mi carácter de representante legal de la empresa **Infra S.A. de C.V.,** y en términos de la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024**. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Se indica número telefónico y correo electrónico, en donde se recibirán y atenderán las 24 horas del día de los 365 días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la presentación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

Teléfono de Emergencias - Servicio las 24 hrs.

800 712 2525

Correo Electrónico:

inframedica@infra.com.mx

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INFRA MEDICA®

ANEXO 8 .- PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 4
(RÉGIMEN ORDINARIO)

"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA, S.A. DE C.V.
Periodo de vigencia del contrato: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
Teléfono:(55) 53-29-31-65

						Partida 4		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	45.80	108.00	**722.88**	115.66	838.54
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	1,026.72	2,308.29	**311.69**	49.87	361.56
3	Aire Extra Seco	Cilindro	m³	40.00	100.00	**279.91**	44.79	324.70
4	Aire Medicinal FEUM	Cilindro / Cilindro tipo "B"	m³	2,142.37	5,170.92	**256.74**	0.00	256.74
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro	m³	40.00	100.00	**334.00**	53.44	387.44
6	Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m³	9.30	21.00	**1,525.87**	244.14	1,770.01
7	Argón 4.8	Cilindro	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
8	Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
9	Argón 4.7	Cilindro	m³	40.00	100.00	**677.00**	108.32	785.32
10	Argón Cromatógrafo	Cilindro	m³	40.00	100.00	**466.00**	74.56	540.56
11	Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m³	6.44	13.60	**671.00**	107.36	778.36
12	Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m³	3.20	8.00	**755.00**	120.80	875.80
13	Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	47.36	118.40	**280.00**	44.80	324.80
14	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	2,141.40	5,165.00	**63.20**	0.00	63.20
15	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" / BT-80 (2 kg), BT-40 (1.5 kg) BT-20 (1 kg)	carga	281.20	702.00	**180.62**	0.00	180.62
16	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	91.51	144.78	**180.62**	0.00	180.62
17	Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	451.00	902.00	**1,700.00**	272.00	1,972.00
18	Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil / Nitrógeno liquido FEUM	Contenedor Portatil	carga	3,336.00	8,340.00	**1,712.00**	273.92	1,985.92
19	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	360.00	900.00	**63.20**	10.11	73.31
20	Gas Carbonico	Cilindro	kg	360.00	900.00	**1,177.00**	188.32	1,365.32
21	Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Cilindro	kg	100.00	250.00	**90.31**	0.00	90.31
22	GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
23	GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	2.80	8.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
24	Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	6.00	12.00	**55,000.00**	8,800.00	63,800.00
25	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,900.00**	3,184.00	23,084.00
26	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00	**1,357.96**	217.27	1,575.23
27	Helio	Cilindro	m³	380.80	946.00	**845.50**	135.28	980.78
28	Helio Cromatografico	Cilindro	m³	40.00	100.00	**5,003.73**	800.60	5,804.33
29	Helio Líquido	Tanque Thermo Portatil (Dewar, Grandecyl.	lt	300.00	750.00	**1,803.70**	288.59	2,092.29

INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P.53398
Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com

ANEXOS
DIVISIÓN T...

GRUPO INFRA®

						Partida 4		
No.	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
		Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo o PGS						
30	Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	28.70	71.00	**4,770.00**	763.20	5,533.20
31	Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	27.43	62.08	**25,584.71**	4,093.55	29,678.26
32	Hidrógeno 4.5	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
33	Hidrógeno 4.7	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
34	Hidrógeno 4.8	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
35	Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	7.80	18.00	**604.76**	96.76	701.52
36	Mezcla de Argón	Cilindro	m³	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
37	Mezcla Ar-CO_2	Cilindro	m³	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
38	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Cilindro	m³	2.40	6.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
39	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	40.00	100.00	**10,272.00**	1,643.52	11,915.52
40	Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
41	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
42	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
43	Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	6.80	17.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
44	Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	13.60	36.00	**3,235.71**	517.71	3,753.42
45	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	40.00	100.00	**9,315.76**	1,490.52	10,806.28
46	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	52.00	124.00	**9,315.79**	1,490.53	10,806.32
47	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro	carga	25.00	51.00	**19,000.00**	3,040.00	22,040.00
48	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	64.00	148.00	**9,000.00**	1,440.00	10,440.00
49	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	66.00	153.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
50	Mezcla Dioxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrogeno(5.0; resto del vol%)	Cilindro	carga	12.00	12.00	**3,267.28**	522.76	3,790.04
51	Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	45.60	72.00	**24,600.00**	3,936.00	28,536.00
52	Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	60.27	150.68	**42,516.00**	6,802.56	49,318.56
53	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	88.00	196.00	**21,666.00**	3,466.56	25,132.56
54	Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	41.00	102.00	**19,655.00**	3,144.80	22,799.80
55	Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	1.00	2.00	**9,400.00**	1,504.00	10,904.00
56	Mezcla monoxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrogeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrogeno	Cilindro tipo "M"	carga	12.00	24.00	**19,679.00**	3,148.64	22,827.64
57	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	95.57	184.92	**47,803.00**	0.00	47,803.00
58	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	30.80	62.00	**53,309.00**	0.00	53,309.00
59	Mezcla Pletismógrafo	Cilindro	carga	2.68	6.20	**13,147.99**	2,103.68	15,251.67
60	Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	carga	40.00	100.00	**75,809.50**	12,129.52	87,939.02
61	Nitrógeno 4.8	Cilindro	m³	529.90	1,098.00	**410.88**	65.74	476.62
62	Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m³	4,430.00	10,296.00	**433.08**	0.00	433.08

INFRA MEDICA®

						Partida 4		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
63	Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	3,456.00	4,320.00	**971.95**	155.51	1,127.46
64	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	1,199.89	2,497.72	**113.63**	0.00	113.63
65	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	12,996.14	25,354.84	**113.63**	0.00	113.63
66	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	2,902.26	7,273.64	**113.63**	0.00	113.63
67	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	24.00	48.00	**315.00**	0.00	315.00
68	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	1.00	3.00	**113.63**	0.00	113.63
69	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	2,430.11	5,989.78	**113.63**	0.00	113.63
70	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	1,152.00	2,886.00	**316.04**	0.00	316.04
71	Nitrógeno Industrial	Cilindro	m³	22.40	56.00	**186.18**	29.79	215.97
72	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	102,494.40	318,910.00	**49.00**	0.00	49.00
73	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	5,275.67	13,059.67	**78.00**	0.00	78.00
74	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	9,608.40	24,021.00	**431.00**	0.00	431.00
75	Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	1,419.40	3,541.00	**541.79**	86.69	628.48
76	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	198.40	486.00	**617.06**	0.00	617.06
77	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,708.11	4,256.28	**223.76**	0.00	223.76
78	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	7,345.86	18,133.64	**223.76**	0.00	223.76
79	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	47,474.91	118,667.27	**1,458.34**	0.00	1,458.34
80	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	2,310.00	5,775.00	**1,027.20**	0.00	1,027.20
81	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	34.00	73.00	**999.65**	0.00	999.65
82	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	1,066.20	2,124.00	**223.00**	0.00	223.00
83	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	20.00	30.00	**223.00**	0.00	223.00
84	Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	591.60	1,479.00	**223.76**	0.00	223.76
85	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m³	645.56	1,525.90	**50.41**	8.07	58.48
86	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m³	2,895.60	7,211.00	**50.41**	8.07	58.48
87	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m³	303.40	561.00	**50.41**	8.07	58.48
88	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m³	6,087.14	16,097.84	**50.41**	8.07	58.48
89	Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	90.60	226.00	**37,289.50**	5,966.32	43,255.82
90	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro de 9.5 m³	m³	467,340.05	1,018,238.78	**51.43**	0.00	51.43
91	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	22,177.00	53,679.80	**51.43**	0.00	51.43
92	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	235,609.61	588,944.23	**320.42**	0.00	320.42
93	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	13,315.30	33,375.65	**320.00**	0.00	320.00
94	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	56,598.85	122,973.56	**320.00**	0.00	320.00
95	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	77,804.72	175,004.31	**324.00**	0.00	324.00
96	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	4,432.40	9,278.00	**51.43**	0.00	51.43
97	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	15,525.16	36,352.60	**326.00**	0.00	326.00
98	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "Q"	carga	171,655.39	429,118.98	**309.23**	0.00	309.23
99	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	11,734.06	30,308.16	**51.43**	0.00	51.43
100	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	33,003,961.66	80,090,789.00	**15.40**	0.00	15.40
101	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	4,822,042.94	18,053,296.46	**43.15**	0.00	43.15

INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390
Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com

INFRA®

						Partida 4		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
102	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Cilindro	carga	412,757.40	1,031,892.00	**20,900.14**	3,344.02	24,244.16

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato)
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- INF 891031 LT4
Lugar y fecha.-Ciudad de México a 24 de Diciembre de 2024
Representante Legal del Licitante: Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna

NOTAS:

1 La formalización del contrato para Régimen Ordinario; en el cual se incluirá la partida o las partidas que se adjudiquen a cada licitante.
2 El monto máximo del contrato será el que se determine de acuerdo con la Suficiencia Presupuestal con la que se cuente para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.
3 Los consumos anuales promedio señalados en la presente propuesta económica, únicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto mínimo y máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.
4 Los precios unitarios a cotizar, deberán ser sin IVA. y en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos.
Gases Medicinales
Oxígeno (O2)
Dióxido de Carbono (CO2)
Óxido Nitroso (N2O)
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)
Nitrógeno (N2)
Aire Medicinal
5 Los Gases medicinales e Industriales, mezclas y elementos relacionados en la presente propuesta económica coinciden con el Anexo 1 inserto en los Términos y Condiciones la diferencia que se percibe en las cantidades, es debido a los diferentes contenedores.
6 Los precios unitarios sin IVA ofertados por los licitantes de cada partida, se deberán sumar y el resultado será el subtotal, el cual se considerará para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INFRAMEDICA®

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 5
(RÉGIMEN ORDINARIO)

"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA, S.A. DE C.V.
Periodo de vigencia del contrato: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
Teléfono:(55) 53-29-31-65

						Partida 5		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	45.80	108.00	**782.71**	125.23	907.94
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	1,026.72	2,308.29	**339.84**	54.37	394.21
3	Aire Extra Seco	Cilindro	m³	40.00	100.00	**279.91**	44.79	324.70
4	Aire Medicinal FEUM	Cilindro / Cilindro tipo "B"	m³	2,142.37	5,170.92	**251.00**	0.00	251.00
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro	m³	40.00	100.00	**331.10**	52.98	384.08
6	Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m³	9.30	21.00	**1,526.15**	244.18	1,770.33
7	Argón 4.8	Cilindro	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
8	Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
9	Argón 4.7	Cilindro	m³	40.00	100.00	**677.00**	108.32	785.32
10	Argón Cromatógrafo	Cilindro	m³	40.00	100.00	**466.00**	74.56	540.56
11	Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m³	6.44	13.60	**671.00**	107.36	778.36
12	Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m³	3.20	8.00	**755.00**	120.80	875.80
13	Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	47.36	118.40	**280.00**	44.80	324.80
14	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	2,141.40	5,165.00	**63.20**	0.00	63.20
15	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" / BT-80 (2 kg), BT-40 (1.5 kg) BT-20 (1 kg)	carga	281.20	702.00	**180.62**	0.00	180.62
16	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	91.51	144.78	**180.62**	0.00	180.62
17	Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxígeno)	Cilindro	carga	451.00	902.00	**1,850.00**	296.00	2,146.00
18	Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil / Nitrógeno liquido FEUM	Contenedor Portatil	carga	3,336.00	8,340.00	**1,712.00**	273.92	1,985.92
19	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	360.00	900.00	**63.20**	10.11	73.31
20	Gas Carbonico	Cilindro	kg	360.00	900.00	**1,177.00**	188.32	1,365.32
21	Dioxido de Carbono Solído (Hielo Seco)	Cilindro	kg	100.00	250.00	**90.31**	0.00	90.31
22	GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
23	GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	2.80	8.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
24	Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	6.00	12.00	**55,000.00**	8,800.00	63,800.00
25	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,900.00**	3,184.00	23,084.00
26	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00	**1,357.95**	217.27	1,575.22
27	Helio	Cilindro	m³	380.80	946.00	**845.50**	135.28	980.78
28	Helio Cromatografico	Cilindro	m³	40.00	100.00	**5,003.73**	800.60	5,804.33
29	Helio Liquido	Tanque Thermo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo o PGS	lt	300.00	750.00	**1,803.70**	288.59	2,092.29

INFRAMEDICA®

						Partida 5		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	+ IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
30	Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	28.70	71.00	**4,140.00**	662.40	4,802.40
31	Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	27.43	62.08	**25,584.71**	4,093.55	29,678.26
32	Hidrógeno 4.5	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
33	Hidrógeno 4.7	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
34	Hidrógeno 4.8	Cilindro	m³	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
35	Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	7.80	18.00	**604.76**	96.76	701.52
36	Mezcla de Argón	Cilindro	m³	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
37	Mezcla Ar-CO_2	Cilindro	m³	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
38	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Cilindro	m³	2.40	6.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
39	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	40.00	100.00	**10,272.00**	1,643.52	11,915.52
40	Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
41	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
42	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
43	Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	6.80	17.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
44	Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	13.60	36.00	**3,235.71**	517.71	3,753.42
45	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	40.00	100.00	**9,315.77**	1,490.52	10,806.29
46	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6m³ cil. B	Cilindro	carga	52.00	124.00	**8,350.00**	1,336.00	9,686.00
47	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Cilindro	carga	25.00	51.00	**17,800.00**	2,848.00	20,648.00
48	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	64.00	148.00	**8,400.00**	1,344.00	9,744.00
49	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	66.00	153.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
50	Mezcla Dioxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrogeno(5.0; resto del vol%)	Cilindro	carga	12.00	12.00	**3,267.28**	522.76	3,790.04
51	Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	45.60	72.00	**24,600.00**	3,936.00	28,536.00
52	Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	60.27	150.68	**42,516.00**	6,802.56	49,318.56
53	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	88.00	196.00	**21,666.00**	3,466.56	25,132.56
54	Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	41.00	102.00	**19,655.00**	3,144.80	22,799.80
55	Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	1.00	2.00	**8,300.00**	1,328.00	9,628.00
56	Mezcla monoxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrogeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrogeno	Cilindro tipo "M"	carga	12.00	24.00	**19,679.00**	3,148.64	22,827.64
57	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	95.57	184.92	**47,803.00**	0.00	47,803.00
58	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	30.80	62.00	**53,309.00**	0.00	53,309.00
59	Mezcla Pletismógrafo	Cilindro	carga	2.68	6.20	**13,147.99**	2,103.68	15,251.67
60	Mezcla PREMIX (0.26% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	carga	40.00	100.00	**75,809.50**	12,129.52	87,939.02
61	Nitrógeno 4.8	Cilindro	m³	529.90	1,098.00	**410.88**	65.74	476.62
62	Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m³	4,430.00	10,296.00	**433.08**	0.00	433.08
63	Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m³	3,456.00	4,320.00	**971.95**	155.51	1,127.46
64	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	1,199.89	2,497.72	**113.63**	0.00	113.63
65	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	12,996.14	25,354.84	**113.63**	0.00	113.63



						Partida 5		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
66	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	2,902.26	7,273.64	**113.63**	0.00	113.63
67	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	24.00	48.00	**289.00**	0.00	289.00
68	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	1.00	3.00	**113.63**	0.00	113.63
69	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	2,430.11	5,989.78	**113.63**	0.00	113.63
70	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	1,152.00	2,886.00	**278.75**	0.00	278.75
71	Nitrógeno Industrial	Cilindro	m³	22.40	56.00	**186.18**	29.79	215.97
72	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	102,494.40	318,910.00	**49.00**	0.00	49.00
73	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	5,275.67	13,059.67	**78.00**	0.00	78.00
74	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	9,608.40	24,021.00	**399.00**	0.00	399.00
75	Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	1,419.40	3,541.00	**541.79**	86.69	628.48
76	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	198.40	486.00	**617.06**	0.00	617.06
77	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,708.11	4,256.28	**223.76**	0.00	223.76
78	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	7,345.86	18,133.64	**223.76**	0.00	223.76
79	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	47,474.91	118,667.27	**1,458.34**	0.00	1,458.34
80	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	2,310.00	5,775.00	**1,027.20**	0.00	1,027.20
81	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	34.00	73.00	**999.65**	0.00	999.65
82	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	1,066.20	2,124.00	**208.00**	0.00	208.00
83	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	20.00	30.00	**208.00**	0.00	208.00
84	Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	591.60	1,479.00	**223.76**	0.00	223.76
85	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m³	645.56	1,525.90	**50.41**	8.07	58.48
86	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m³	2,895.60	7,211.00	**50.41**	8.07	58.48
87	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m³	303.40	561.00	**50.41**	8.07	58.48
88	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m³	6,087.14	16,097.84	**50.41**	8.07	58.48
89	Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	90.60	226.00	**37,289.50**	5,966.32	43,255.82
90	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro de 9.5 m³	m³	467,340.05	1,018,238.78	**51.91**	0.00	51.91
91	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	22,177.00	53,679.80	**51.91**	0.00	51.91
92	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	235,609.61	588,944.23	**362.31**	0.00	362.31
93	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	13,315.30	33,375.65	**358.99**	0.00	358.99
94	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	56,598.85	122,973.56	**358.99**	0.00	358.99
95	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	77,804.72	175,004.31	**362.00**	0.00	362.00
96	Oxigeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	4,432.40	9,278.00	**51.43**	0.00	51.43
97	Oxigeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	15,525.16	36,352.60	**326.70**	0.00	326.70
98	Oxigeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "Q"	carga	171,655.39	429,118.98	**309.23**	0.00	309.23
99	Oxigeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	11,734.06	30,308.16	**51.91**	0.00	51.91
100	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	33,003,961.66	80,090,789.00	**15.60**	0.00	15.60
101	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	4,822,042.94	18,053,296.46	**42.02**	0.00	42.02
102	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Cilindro	carga	412,757.40	1,031,892.00	**20,900.14**	3,344.02	24,244.16

INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso. Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398
Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com



Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato)
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- INF 891031 LT4
Lugar y fecha.-Ciudad de México a 24 de Diciembre de 2024
Representante Legal del Licitante: Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna

NOTAS:

1 La formalización del contrato para Régimen Ordinario; en el cual se incluirá la partida o las partidas que se adjudiquen a cada licitante.
2 El monto máximo del contrato será el que se determine de acuerdo con la Suficiencia Presupuestal con la que se cuente para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.
3 Los consumos anuales promedio señalados en la presente propuesta económica, únicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto mínimo y máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.
4 Los precios unitarios a cotizar, deberán ser sin IVA. y en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos.
Gases Medicinales
Oxígeno (O2)
Dióxido de Carbono (CO2)
Óxido Nitroso (N2O)
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)
Nitrógeno (N2)
Aire Medicinal
5 Los Gases medicinales e Industriales, mezclas y elementos relacionados en la presente propuesta económica coinciden con el Anexo 1 inserto en los Términos y Condiciones la diferencia que se percibe en las cantidades, es debido a los diferentes contenedores.
6 Los precios unitarios sin IVA ofertados por los licitantes de cada partida, se deberán sumar y el resultado será el subtotal, el cual se considerará para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

PROTESTO LO NECESARIO



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INFRA MEDICA®

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 6
(RÉGIMEN ORDINARIO)

"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA, S.A. DE C.V.
Periodo de vigencia del contrato: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.
Teléfono:(55) 53-29-31-65

						Partida 6		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	% IVA	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	45.80	108.00	**594.07**	95.05	689.12
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	1,026.72	2,308.29	**235.50**	37.68	273.18
3	Aire Extra Seco	Cilindro	m³	40.00	100.00	**279.91**	44.79	324.70
4	Aire Medicinal FEUM	Cilindro / Cilindro tipo "B"	m³	2,142.37	5,170.92	**251.00**	0.00	251.00
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Cilindro	m³	40.00	100.00	**331.10**	52.98	384.08
6	Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m³	9.30	21.00	**1,524.56**	243.93	1,768.49
7	Argón 4.8	Cilindro	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
8	Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m³	9.60	24.00	**677.00**	108.32	785.32
9	Argón 4.7	Cilindro	m³	40.00	100.00	**677.00**	108.32	785.32
10	Argón Cromatógrafo	Cilindro	m³	40.00	100.00	**466.00**	74.56	540.56
11	Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m³	6.44	13.60	**671.00**	107.36	778.36
12	Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m³	3.20	8.00	**755.00**	120.80	875.80
13	Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	47.36	118.40	**280.00**	44.80	324.80
14	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	2,141.40	5,165.00	**63.20**	0.00	63.20
15	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" / BT-80 (2 kg), BT-40 (1.5 kg) BT-20 (1 kg)	carga	281.20	702.00	**180.62**	0.00	180.62
16	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	91.51	144.78	**180.62**	0.00	180.62
17	Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	451.00	902.00	**1,850.00**	296.00	2,146.00
18	Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil / Nitrógeno liquido FEUM	Contenedor Portatil	carga	3,336.00	8,340.00	**1,712.00**	273.92	1,985.92
19	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	360.00	900.00	**63.20**	10.11	73.31
20	Gas Carbonico	Cilindro	kg	360.00	900.00	**1,177.00**	188.32	1,365.32
21	Dioxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Cilindro	kg	100.00	250.00	**90.31**	0.00	90.31
22	GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
23	GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	2.80	8.00	**19,650.00**	3,144.00	22,794.00
24	Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	6.00	12.00	**55,000.00**	8,800.00	63,800.00
25	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	1.80	5.00	**19,900.00**	3,184.00	23,084.00
26	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00	**1,357.95**	217.27	1,575.22
27	Helio	Cilindro	m³	380.80	946.00	**845.50**	135.28	980.78
28	Helio Cromatografico	Cilindro	m³	40.00	100.00	**5,003.73**	800.60	5,804.33
29	Helio Líquido	Tanque Thermo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk,	lt	300.00	750.00	**1,803.70**	288.59	2,092.29

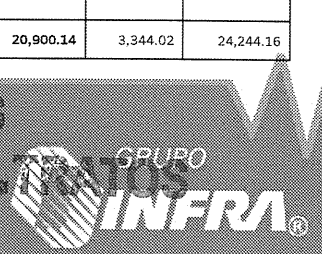
INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398
Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com

						Partida 6	
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	1 IVA	Precio Unitario por Cat con I.V.A
		Microbulk, Portacryo o PGS						
30	Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	28.70	71.00	**4,140.00**	662.40	4,802.40
31	Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	27.43	62.08	**25,584.71**	4,093.55	29,678.26
32	Hidrógeno 4.5	Cilindro	m^3	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
33	Hidrógeno 4.7	Cilindro	m^3	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
34	Hidrógeno 4.8	Cilindro	m^3	40.00	100.00	**749.00**	119.84	868.84
35	Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	7.80	18.00	**604.76**	96.76	701.52
36	Mezcla de Argón	Cilindro	m^3	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
37	Mezcla Ar-CO_2	Cilindro	m^3	40.00	100.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
38	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Cilindro	m^3	2.40	6.00	**2,744.51**	439.12	3,183.63
39	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	40.00	100.00	**10,272.00**	1,643.52	11,915.52
40	Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
41	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
42	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	40.00	100.00	**9,782.39**	1,565.18	11,347.57
43	Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	6.80	17.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
44	Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	13.60	36.00	**3,235.71**	517.71	3,753.42
45	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	40.00	100.00	**9,315.76**	1,490.52	10,806.28
46	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	52.00	124.00	**9,315.76**	1,490.52	10,806.28
47	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	carga	25.00	51.00	**19,000.00**	3,040.00	22,040.00
48	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	64.00	148.00	**9,000.00**	1,440.00	10,440.00
49	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	66.00	153.00	**9,055.66**	1,448.91	10,504.57
50	Mezcla Dioxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrogeno(5.0; resto del vol%)	Cilindro	carga	12.00	12.00	**3,267.28**	522.76	3,790.04
51	Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	45.60	72.00	**24,600.00**	3,936.00	28,536.00
52	Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	60.27	150.68	**42,516.00**	6,802.56	49,318.56
53	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido De Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	88.00	196.00	**21,666.00**	3,466.56	25,132.56
54	Mezcla He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	41.00	102.00	**19,655.00**	3,144.80	22,799.80
55	Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	1.00	2.00	**9,400.00**	1,504.00	10,904.00
56	Mezcla monoxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrogeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrogeno	Cilindro tipo "M"	carga	12.00	24.00	**19,679.00**	3,148.64	22,827.64
57	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	95.57	184.92	**47,803.00**	0.00	47,803.00
58	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	30.80	62.00	**53,309.00**	0.00	53,309.00
59	Mezcla Pletismógrafo	Cilindro	carga	2.68	6.20	**13,147.99**	2,103.68	15,251.67
60	Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	carga	40.00	100.00	**75,809.50**	12,129.52	87,939.02
61	Nitrógeno 4.8	Cilindro	m^3	529.90	1,098.00	**410.88**	65.74	476.62
62	Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m^3	4,430.00	10,296.00	**433.08**	0.00	433.08
63	Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	3,456.00	4,320.00	**971.95**	155.51	1,127.46



						Partida 6		
No.	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Precio Unitario por Gas sin I.V.A.	I.V.A	Precio Unitario por Gas con I.V.A.
64	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m³	1,199.89	2,497.72	**96.00**	0.00	96.00
65	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m³	12,996.14	25,354.84	**96.00**	0.00	96.00
66	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	2,902.26	7,273.64	**96.00**	0.00	96.00
67	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	24.00	48.00	**315.00**	0.00	315.00
68	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	1.00	3.00	**96.00**	0.00	96.00
69	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	2,430.11	5,989.78	**96.00**	0.00	96.00
70	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³)	carga	1,152.00	2,886.00	**316.04**	0.00	316.04
71	Nitrógeno Industrial	Cilindro	m³	22.40	56.00	**186.18**	29.79	215.97
72	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	102,494.40	318,910.00	**49.00**	0.00	49.00
73	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	5,275.67	13,059.67	**78.00**	0.00	78.00
74	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m³	9,608.40	24,021.00	**431.00**	0.00	431.00
75	Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	1,419.40	3,541.00	**541.79**	86.69	628.48
76	Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	198.40	486.00	**617.06**	0.00	617.06
77	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,708.11	4,256.28	**223.76**	0.00	223.76
78	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	7,345.86	18,133.64	**223.76**	0.00	223.76
79	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT", BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	47,474.91	118,667.27	**1,000.00**	0.00	1,000.00
80	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	2,310.00	5,775.00	**1,027.20**	0.00	1,027.20
81	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	34.00	73.00	**999.65**	0.00	999.65
82	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	1,066.20	2,124.00	**223.00**	0.00	223.00
83	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	20.00	30.00	**223.00**	0.00	223.00
84	Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	591.60	1,479.00	**223.76**	0.00	223.76
85	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m³	645.56	1,525.90	**48.00**	7.68	55.68
86	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m³	2,895.60	7,211.00	**48.00**	7.68	55.68
87	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m³	303.40	561.00	**48.00**	7.68	55.68
88	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m³	6,087.14	16,097.84	**48.00**	7.68	55.68
89	Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	90.60	226.00	**37,289.50**	5,966.32	43,255.82
90	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro de 9.5 m³	m³	467,340.05	1,018,238.78	**49.00**	0.00	49.00
91	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m³	22,177.00	53,679.80	**49.00**	0.00	49.00
92	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m³), BT-40 (1.5m³) BT-20 (1m³)	carga	235,609.61	588,944.23	**310.00**	0.00	310.00
93	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	13,315.30	33,375.65	**310.00**	0.00	310.00
94	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	56,598.85	122,973.56	**310.00**	0.00	310.00
95	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	77,804.72	175,004.31	**315.00**	0.00	315.00
96	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m³	4,432.40	9,278.00	**50.00**	0.00	50.00
97	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	15,525.16	36,352.60	**313.97**	0.00	313.97
98	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "Q"	carga	171,655.39	429,118.98	**309.23**	0.00	309.23
99	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m³	11,734.06	30,308.16	**50.00**	0.00	50.00
100	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m³	33,003,961.66	80,090,789.00	**14.23**	0.00	14.23
101	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	4,822,042.94	18,053,296.46	**41.40**	0.00	41.40
102	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Cilindro	carga	412,757.40	1,031,892.00	**20,900.14**	3,344.02	24,244.16

INFRA, S.A. DE C.V.
Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398
Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com



Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato)
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- INF 891031 LT4
Lugar y fecha.-Ciudad de México a 24 de Diciembre de 2024
Representante Legal del Licitante: Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna

NOTAS:

1 La formalización del contrato para Régimen Ordinario; en el cual se incluirá la partida o las partidas que se adjudiquen a cada licitante.
2 El monto máximo del contrato será el que se determine de acuerdo con la Suficiencia Presupuestal con la que se cuente para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.
3 Los consumos anuales promedio señalados en la presente propuesta económica, únicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto mínimo y máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.
4 Los precios unitarios a cotizar, deberán ser sin IVA. y en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos.
Gases Medicinales
Oxígeno (O2)
Dióxido de Carbono (CO2)
Óxido Nitroso (N2O)
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)
Nitrógeno (N2)
Aire Medicinal
5 Los Gases medicinales e Industriales, mezclas y elementos relacionados en la presente propuesta económica coinciden con el Anexo 1 inserto en los Términos y Condiciones la diferencia que se percibe en las cantidades, es debido a los diferentes contenedores.
6 Los precios unitarios sin IVA ofertados por los licitantes de cada partida, se deberán sumar y el resultado será el subtotal, el cual se considerará para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

PROTESTO LO NECESARIO



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

En la Ciudad de México, siendo las **09:00 horas** del día **31 de diciembre de 2024**, en la Sala 5 del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024**, para la contratación del **"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 24 de diciembre de 2024 y el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2024. ----------

---

El Acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del *"Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.----------

---

La Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos fue asistida por la Representante de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Representante del Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

ANEXOS

DIVISIÓN TRATO



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Se informa que se cuenta con la participación del **Mtro. José Antonio Nava Gutiérrez**, como **Testigo Social PF003** designado por la Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante la SABG), antes Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número **UACP/DPAVCP/127/2024** de fecha 29 de noviembre de 2024----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO:----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 24 de diciembre de 2024, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el **Fallo** de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como el 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposición a través del Sistema CompraNet	Partida[s]
1	HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 5 y 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	1
3	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
4	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/ que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas así como en la página de proveedores suspendidos en la liga** https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que **las empresas referidas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas ni suspendidas.** ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Licitación Pública, verificándose que **las empresas referidas no se encuentran impedidas.**----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP, numeral **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, subnumeral **2.9. Forma de adjudicación**, numeral **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**, así como el numeral **7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO** de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los **Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones** y **8 "Propuesta Económica"**, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral **3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, subnumeral **3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública*". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, ahora SABG, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental*

ANEXOS
DIVISIÓN
TRATO
2024 Felipe Carrillo PUERTO

denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".* ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimieron de los licitantes: 1) HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V., 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; entre otras constancias, las relativas a los ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET, mismos que contienen los detalles de la Firmas (Cadenas de firmas electrónicas), así como los códigos QR, los cuales arrojan los ACUSES VERIFICADOS por el multicitado Sistema, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las propuestas económicas que presentaron los licitantes: 1) HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V., 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativas a la Licitación Pública Nacional. ----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentadas por los licitantes: **1) HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V., 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.;** cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizaron por parte del **Titular de la División de Servicios Complementarios**, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los subnumerales 4.25 inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que fue remitida mediante oficio número **09 A3 61 14C3/18462**, recibida en la División de Contratación de Activos y Logística el pasado 27 de diciembre de 2024, y que integran las razones del Área Técnica, mismas que se contienen en el **Anexo 2** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Evaluación Técnica
1	HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 5 y 6	No cumple
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	1	Cumple
3	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6	Cumple
4	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3	Cumple

ANEXOS
DIVISIÓN ... CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se concluyó que el licitante: 1) HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V.; no cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dichos incumplimientos se encuentran contenidos en el Anexo 2; lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumerales 5.1 y 5.18 de la Convocatoria, mismos que textualmente señalan: ----------

> *"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.* ----------
>
> *De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:*----------
>
> *5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5., que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.* ----------
>
> *[...]*----------
>
> *5.18. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.* ----------
>
> *[...]*----------

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se DESECHA la propuesta del siguiente licitante tal como se indica a continuación:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida[s]
1	HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 5 y 6

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, respecto de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. **Propuesta económica** y 6.3. **Evaluación de la propuesta económica** de la Licitación Pública Nacional. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 8 "Propuesta Económica"**, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. ----------

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: **2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** y **4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; quienes resultaron solventes legal y técnicamente, fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES.----------

Dado lo anterior, los subtotales, mismos que corresponden a las sumatorias de todos los precios unitarios sin IVA por cada partida de las proposiciones presentadas de los licitantes solventes se muestran a continuación:----

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Subtotal sin IVA Partida 1	Subtotal sin IVA Partida 2	Subtotal sin IVA Partida 3	Subtotal sin IVA Partida 4	Subtotal sin IVA Partida 5	Subtotal sin IVA Partida 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	$699,907.00	---	---	---	---	---
3	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	---	---	---	$685,998.25	$681,765.87	$684,685.04
4	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	---	$832,405.68	$832,405.68	---	---	---

ANEXOS

DIVISIÓN [illegible] TRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

De la evaluación en comento se determinó que las partidas que se señalan a continuación de las propuestas económicas de los licitantes: 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., 3) INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 4) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V; cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública Nacional al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica":----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida[s]
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	1
3	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
4	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

4. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes y, por ende, se desecharon: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida[s]	Causal de Desechamiento
1	HC PROMEDICAL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 5 y 6	No cumple técnicamente

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:----------

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Num.	Nombre, razón o denominación social	Partida[s]
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.	1
3	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
4	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

6. FALLO:----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024** para la contratación del **"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"** en los siguientes términos: ----------

LICITANTE: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.: ----------

Partida[s]	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA
1	$34,158,347.82	$85,395,869.55
Totales	$34,158,347.82	$85,395,869.55

Notas: ----------

- *La integración de la Partida 1 se detalla en el subnumeral 2.2 de la Convocatoria en relación con el Anexo 1 del Anexo 2. Términos y Condiciones.* ----------
- *De acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, para los precios unitarios cotizados, en concordancia al artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos: Gases*

ANEXOS
DIVISIÓN ... TRATOS



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Medicinales, Oxígeno (O2), Dióxido de Carbono (CO2), Óxido Nitroso (N2O), Mezclas de Óxido Nítrico (NO), Nitrógeno (N2) y Aire Medicinal. -

Se le adjudica por un **monto mínimo total de $34,158,347.82 (Treinta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.)** sin incluir el IVA; así como un **monto máximo total de $85,395,869.55 (Ochenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.)** sin incluir el IVA, lo anterior, considerando los precios unitarios por concepto (gas o mezcla solicitada) ofertados por el licitante, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

LICITANTE: INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.:----------

Partida[s]	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA
4	$124,790,494.73	$311,976,236.82
5	$100,182,369.87	$250,455,924.67
6	$101,239,180.07	$253,097,950.18
Totales	$326,212,044.67	$815,530,111.67

Notas: ----------

- *La integración de las Partidas 4, 5 y 6 se detalla en el subnumeral 2.2 de la Convocatoria en relación con el Anexo 1 del Anexo 2. Términos y Condiciones.* ----------
- *De acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, para los precios unitarios cotizados, en concordancia al artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos: Gases Medicinales, Oxígeno (O2), Dióxido de Carbono (CO2), Óxido Nitroso (N2O), Mezclas de Óxido Nítrico (NO), Nitrógeno (N2) y Aire Medicinal. -*

Se le adjudica por un **monto mínimo total de $326,212,044.67 (Trescientos veintiséis millones doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)** sin incluir el IVA; así como un **monto máximo total de $815,530,111.67 (Ochocientos quince millones quinientos treinta mil ciento once pesos 67/100 M.N.)** sin incluir el IVA, lo anterior, considerando los precios unitarios por concepto (gas o mezcla solicitada) ofertados por el licitante, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.: ----------

Partida[s]	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA
2	$45,256,261.71	$113,140,654.29
3	$71,570,118.99	$178,925,297.48
Totales	$116,826,380.70	$292,065,951.77

Notas: ----------

- *La integración de las Partidas 2 y 3 se detalla en el subnumeral 2.2 de la Convocatoria en relación con el Anexo 1 del Anexo 2. Términos y Condiciones.* ----------
- *De acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, para los precios unitarios cotizados, en concordancia al artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos: Gases Medicinales, Oxígeno (O2), Dióxido de Carbono (CO2), Óxido Nitroso (N2O), Mezclas de Óxido Nítrico (NO), Nitrógeno (N2) y Aire Medicinal.-* ----------

Se le adjudica por un **monto mínimo total** de **$116,826,380.70 (Ciento dieciséis millones ochocientos veintiséis mil trescientos ochenta pesos 70/100 M.N.)** sin incluir el IVA; así como un **monto máximo total** de **$292,065,951.77 (Doscientos noventa y dos millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.)** sin incluir el IVA, lo anterior, considerando los precios unitarios por concepto (gas o mezcla solicitada) ofertados por el licitante, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Licitación Pública Nacional Electrónica, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en los subnumerales **3.11. Fallo y firma del contrato** y **3.12 Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado** de la Licitación Pública Nacional Electrónica, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Apoderado o Representante Legal o de quien suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con el día de la adjudicación); -------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechado con el día de la adjudicación); ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con el día de la adjudicación); -
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024;--

II. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Apoderado o Representante Legal. ----------

En cumplimiento a los artículos 2° fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la LAASSP; 84 segundo párrafo del RLAASSP, así como lo establecido por el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"* publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, se solicita que previo a la suscripción del o los contratos respectivos, el Apoderado o Representante Legal del o los proveedores adjudicados lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposiciones las siguientes direcciones electrónicas: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos y https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

Asimismo, se les informa a los licitantes adjudicados que los contratos se formalizarán dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo en el día y hora que para tal efecto indique la División de Contratos, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a ellos mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se les informa a los licitantes adjudicados que deberán **entregar las Garantías de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma de los mismos a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de las Garantías de Cumplimiento: ----------

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N23524-001-00
Objeto	"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"
Partida[s]	1
Monto de la Garantía sin IVA	$8,539,586.95 (Ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.)
Vigencia	A partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N23524-002-00
Objeto	"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Partida[s]	4, 5 y 6
Monto de la Garantía sin IVA	$81,553,011.16 (Ochenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil once pesos 16/100 M.N.)
Vigencia	A partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N23524-003-00
Objeto	"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"
Partida[s]	2 y 3
Monto de la Garantía sin IVA	$29,206,595.17 (Veintinueve millones doscientos seis mil quinientos noventa y cinco pesos 17/100 M.N.)
Vigencia	A partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
Tipo de Garantía	Divisible

7. CIERRE DE ACTA----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS manifiesta lo siguiente ----------

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, ahora Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las Áreas Requirente y Técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **09:53 horas** del día **31 de diciembre de 2024**, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **17 (diecisiete) hojas útiles** y **03 (tres) Anexos**, constantes de **57 (cincuenta y siete) hojas útiles.** ----------

Por el IMSS:----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024
"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
	Ing. Elizabeth Sánchez Brindis	Representante de la División de Servicios Complementarios

Por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. Adrián Romero Barajas	Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS

Testigo Social:

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Mtro. José Antonio Nava Gutiérrez	Testigo Social PF003

FIN DEL TEXTO

ANEXOS

DIVISIÓN ... TRATOS



SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción.	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 03 ENE 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS C/C.D. Rosario 13:29 hrs	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 03 de enero de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/ 037	
	Procedimiento:	
	LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024	
	Contratos Totales:	3
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
	○ Si ◉ No	◉ Si ○ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024** para la contratación del **"Suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del régimen ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Convocatoria, Actas de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1. Acta de Fallo (PDF). 2. Convocatoria (Word). 3. Actas de Junta de Aclaraciones. (PDF). 4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (PDF).
2	Propuestas Económicas, Técnicas y Legales de los proveedores adjudicados.	5. Propuestas Económicas (PDF). 6. Propuestas Técnicas (PDF). 7. Propuestas Legales (PDF).
3	Oficio de designación de Área Consolidadora y Representante en Común de los Administradores del Contrato número 09 52 84 1200/2068 de fecha 05 de diciembre de 2024 y Relación de Administradores de contrato del Régimen Ordinario.	8. Oficio de designación Área Consolidadora, Representante en Común y Relación de Administradores de contrato (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000447896-2025 de fecha 29 de noviembre de 2024, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	10. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás subnumerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	12. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 84 1200/1880 recibido con fecha 21 de noviembre de 2024.	13. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 31 de diciembre de 2024 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que los contratos se encuentren formalizados, nos remita una copia de estos con sus anexos, así como de las garantías de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa EO

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N23524-002-00**

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE ... TRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N23524-002-00**

ANEXO 6 (SEIS)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA S.A DE C.V.,** REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A",** Y POR OTRA, **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE 1954, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN 12 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

34 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS No 87100 LIBRO 1722, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO EL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO TITULAR DE LA NOTARIA No 49 DEL DISTRITO FEDERAL.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN. TESTIMONIO NUMERO 121,829, LIBRO 2,120, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE PERSONAS MORALES, REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,611 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA Nº 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL 29 DE ENERO DE 2024, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20240002250300N0, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279 Y NUMERO DE CONTROL INTERNO 202400022503, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:

[redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

LA COMERCIALIZACIÓN DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.
LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXÍGENO TERAPIA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:
FELIX GUZMAN # 16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JR. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CUIDAD DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NUMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE FECHA 12 DE ENERO DE AÑO 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

25 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, No. 26,195, LIBRO 515, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 14, DEL DISTRITO FEDERAL.

Y UNA ÚLTIMA PROTOCOLIZACIÓN. TESTIMONIO NUMERO 121,514, LIBRO 2,115, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

LOS NOMBRE DE LOS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,612 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA Nº 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EL 25 DE ENERO DE 2024, CON NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2024000201380020, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1741 Y NÚMERO DE CONTROL INTERNO 202400020138., MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE PERSONAS MORALES, REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES.
PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE INYECCIÓN DE NITRÓGENO EN POZOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO, EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RELACIONADO CON DICHA INTENCIÓN.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN.

INFRA SA DE CV
FELIX GUZMAN # 16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53398.

CRYOINFRA SA DE CV
FELIX GUZMAN # 16 1ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53398.

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUM. LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024.** PARA EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUM. LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024 DE LAS PARTIDAS 4, 5 Y 6.** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA S.A DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA.

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL LIQUIDO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A", INFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024.** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", **INFRA S.A. DE C.V.** SERA Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-235-2024.** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

INFRAMEDICA®

CRYOINFRA®

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MÉX., EL DÍA **24 DE DICIEMBRE DE 2024**.

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA S.A DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO